CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,
Vocal:SANTILLAN TUESTA Juan Carlos FAU 20550734223 soft
Fecha: 24/10/2025 19:06:22,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA / LIMA,FIRMA DIGITAL



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,
Vocal:MAGUIÑA CASTRO Maximo Francisco FAU 20159981216 soft
Fecha: 24/10/2025 19:08:31,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL

**O. DR. JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA**

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,
Vocal:CALLATA VEGA Reli Jacinto FAU 20159981216 soft
Fecha: 24/10/2025 19:10:19,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL

**SENTENCIA**

Lima, veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco.

Los señores magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: Juan Carlos Santillán Tuesta (juez superior - presidente – director de debates), Máximo Francisco Maguiña Castro (juez superior) y Reli Jacinto Callata Vega (juez superior), con la potestad de impartir justicia que le otorga el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, pronuncian la siguiente sentencia:

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,
Secretario De Sala:MALPARTIDA BLAS Evelyn Coralí FAU 20159981216 soft
Fecha: 24/10/2025 19:12:02,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE

## I. **VISTOS**:

En audiencia oral y pública, la causa penal seguida contra:

- **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, identificado con DNI N° 07638265, de nacionalidad Peruana, natural del Distrito de Lince, provincia y Departamento de Lima, nacido el 06 de Octubre de 1975, soltero, con secundaria completa, hijo de don Guillermo y María, por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de **AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN TERRORISTA**, en agravio del **ESTADO**.

## II. **RESULTA DE AUTOS – ANTECEDENTES**:

1. A mérito de la denuncia fiscal N° 02-2015 del 09 de Marzo del 2015, presentada por la Fiscalía Especializada contra el Terrorismo y Lesa humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco, el Primer juzgado Penal Nacional mediante auto de inicio de proceso de fecha 10 de Marzo del 2015, de folios 1080, abrió instrucción contra Guillermo Bermejo Rojas por la comisión del delito contra la Tranquilidad Pública- Afiliación a Organización Pública-Afiliación a Organización Terrorista, previsto en el artículo 5 concordante con el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475 en agravio del Estado.
2. Mediante dictamen acusatorio N° 12-2016-3FSPN-MP FN de fecha 08 de Marzo del 2016, de fojas 1533, la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional formuló acusación contra el acusado, por el delito mencionado, se presentó acusación complementaria que obra a folios 4299 a 4308, el cual fue declarado improcedente.
3. Por auto de folios 1571, se emitió el auto de enjuiciamiento, declarando haber mérito para pasar a juicio oral.
4. Llevado el primer juicio oral, se emitió la sentencia de fecha 16 de agosto de 2017, que obra a folios 2412 al 2472, que absolvió de la acusación fiscal al ciudadano Guillermo Bermejo Rojas, interpuesto

recurso de nulidad, mediante ejecutoria suprema de fecha 20 de agosto de 2018, de folios 2565 al 2573, se declaró nula la sentencia, disponiendo se realice nuevo juicio oral por otro colegiado.

5. Llevado a cabo el segundo juicio oral, se emitió la sentencia de fecha 31 de enero de 2022, que obra a folios 4441 al 4519, que absolvió nuevamente de la acusación fiscal al ciudadano Guillermo Bermejo Rojas, interpuesto recurso de nulidad, mediante ejecutoria suprema de fecha 29 de diciembre del 2022, de folios 4584 al 4601, se declaró nula la sentencia, disponiendo se realice nuevo juicio oral por otro colegiado
6. Mediante resolución de fecha 02 de Mayo del 2023, se señaló fecha para nuevo juicio oral, el cual realizado, con la actuación de los medios probatorios, la oralización de las instrumentales, la requisitoria oral y alegatos de las partes y autodefensa, los autos se encuentran expeditos para emitir sentencia.

## III. **CONSIDERANDO**:

### **PRIMERO**: **HECHOS QUE SE ATRIBUYEN AL ACUSADO.**

Se atribuye al acusado Guillermo Bermejo Rojas, conocido como “Che”, pertenecer a la organización terrorista “Sendero Luminoso” (en adelante OTSL), entre los años 2008 y 2009, conforme a los hechos que se detallan a continuación: ***Primero***, se desplazó en varias oportunidades, entre el año 2008 y los meses de Febrero y Marzo del año 2009, a diversos campamentos terroristas del VRAEM, entre ellos el de Huancamayo, en la zona de Huachinapata, Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín, acompañado del hoy condenado Wilder Satalaya Apagueño alias “koki”, Sergio Gonzales Apaza alias “Sergio” o “Henry”, Richard Hermenegildo Laurencio del Valle alias “Richard” o “Profe” y otras personas más, a fin de sostener reuniones clandestinas, con Víctor Quispe Palomino alias “José” o “Martín” o “Iván”, Jorge Quispe Palomino alias “Raúl”, y otros miembros del comité central de la organización terrorista Sendero Luminoso del VRAEM, circunstancias en las que recibió adoctrinamiento ideológico y político; así como adiestramiento de armas de fuego; ***Segundo***, también se le atribuye la tarea de buscar contactos en otras agrupaciones terroristas extranjeras, con la finalidad de buscar enlace entre ellos y hacerles conocer sobre su denominada lucha armada, para lo cual le fue entregado un dispositivo USB, conteniendo documentación de la organización terrorista Sendero Luminoso del VRAEM.

**SEGUNDO**: **POSICIÓN DEL TITULAR DE LA ACCION PENAL**: Concluido el debate oral, se emitió la correspondiente requisitoria oral, en el que se argumentó que se ha presentado pruebas contundentes que acreditan la responsabilidad penal del acusado Guillermo Bermejo Rojas en calidad de autor por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública, terrorismo en la modalidad de afiliación a una organización terrorista. Delito previsto y sancionado en el artículo 5, concordante con el artículo 2 del Decreto Ley 25475 en agravio del Estado. La imputación en contra del referido acusado Guillermo Bermejo Rojas llamado alias “Che”, es el haber pertenecido a la organización terrorista Sendero Luminoso durante los años 2008 y 2009, se le

imputa el haberse desplazado en varias oportunidades entre los años 2008, los meses de febrero, marzo del año 2009, a diversos campamentos terroristas del VRAEM, entre ellos al campamento de Huamancayo en la zona de Huachinapata, Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín, acompañado de los ahora sentenciados Wilder Satalaya Apagueño, a quien conocían como "Camarada Koki", Sergio González Apaza, "Camarada Sergio" o Henry, Richard Hermenegildo Laurencio del Valle, "Camarada Richard" o "Camarada profe" y otras personas más, a fin de sostener reuniones clandestinas con Víctor Quispe Palomino, a quien se le conoce como el "Camarada José" o "Martín" o "Iván", Jorge Quispe Palomino, "Camarada Raúl" y otros miembros del Comité Central de la Organización Terrorista Sendero Luminoso del VRAEM y en dicho lugar, recibió adoctrinamiento ideológico y político, así como adiestramiento de armas de fuego, además se le dio la tarea de buscar contactos con otras organizaciones o agrupaciones terroristas extranjeras, con la finalidad de buscar un enlace entre ellos, y hacerles conocer sobre su denominada lucha armada, para lo cual se le entregó un dispositivo USB conteniendo documentación de la organización terrorista Sendero Luminoso del VRAEM, lo cual ha sido negado por el acusado, sin embargo en el plenario se recibió la declaración del **colaborador eficaz 1-FPSPA-3022**, quien tanto en su declaración brindada durante la investigación preliminar, así como en su declaración instructiva, y así como lo ha ratificado en el plenario, ha sido persistente en su testimonio, refirió haber pertenecido a la organización terrorista de Sendero Luminoso entre los años de 1989 a 2010 en la zona de Ayacucho, habiendo estado bajo el mando del senderista José Raúl Alipio, habiéndose desempeñado en diversos roles, es así, -nos narra esta testigo-, que en el año 2009 el "Camarada Marco" le dio la orden de trasladar a un grupo de personas importantes, y estas personas importantes provenían de la zona del Huallaga desde Huancayo a Huachinapata, entre ellos estaban Koki, Bermejo, César, Richard y Sergio, no recuerda la fecha exacta, pero este testigo señala que fue más o menos por las fiestas costumbristas de los carnavales, con relación a este viaje, señaló que el "Camarada Marco" fue quien le dio la orden de trasladar a estas personas porque no podían estar en la ciudad, que eran siete personas, que conversó con Sergio, quien le dijo que le lleve a un lugar porque ahí corrían peligro, viajaron dos vehículos, en un vehículo viajaron cuatro personas rumbo a Huachinapata y estas personas eran de peso para el partido, para la organización, que Leonardo trató con bastante aprecio a estas personas, brindándoles atención, la testigo señaló que el "Camarada Gabriel" le manifestó que estas personas estaban yendo a una reunión con el "Camarada José", es decir, con los Quispe Palomino, y se notaba que estas personas no estaban obligadas a realizar el viaje, que la apariencia del señor Bermejo, dice la testigo, era la de un mando o un dirigente, por su forma de vestir, por sus características, por su forma de organizarse, por la forma cómo coordinaba con Sergio, también precisó que participó en el acta de reconocimiento del señor Bermejo, recuerda que habían capturado a esta persona y primero le preguntaron por sus características físicas y luego le mostraron a la persona junto a otras, reconociendo a dicha persona; también al plenario se ha presentado el testigo **Wilder Satalaya Pagueño,** "Camarada Koki", quien, tanto en su declaración también brindada

en la investigación preliminar como instructiva, ha señalado en el plenario, que en el año 2009 vivía en la provincia de Tocache señalando que fue dirigente cocalero y perteneció a la Federación de Campesinos cocaleros, habiendo acudido al VRAEM en cuatro oportunidades, en dos oportunidades fue llevado por Sergio González Apaza, en una de ellas en el año 2009, no recuerda el mes exactamente, pero viajaron entre siete o seis personas a un encuentro que hicieron los cabecillas de Sendero Luminoso en el VRAEM por ser dirigentes cocaleros, que por intermedios de Sergio Apaza, supo que entre estas personas había profesores y una persona a quien le decían “Che”, a quien nunca había visto, precisando que Sergio González era quien le dijo que era el “Che”, detalló la ruta que tomaron para llegar a este campamento terrorista, señalando que se encontraron en la ciudad de Huancayo, por el estadio, habiendo llegado primero su persona y Sergio, y luego posteriormente llegó “Che” con los profesores, para luego todos viajar en dos vehículos llegando a un lugar llamado Panti, para luego caminar unas 8 horas hasta llegar a un campamento terrorista, y ahí se encontraron con unos armados, que por intermedio de Sergio, dijo que uno de los armados era William, precisando que todos los que han viajado han llegado a dicho lugar, cuyo nombre no recuerda, pero fueron recibidos cerca a la orilla de un río en una chacra, llegando por la tarde, señalando que al día siguiente ya no lo vio al “Che”, preguntando por éste a Sergio, quien le respondió, "creo que ha regresado y no preguntes más”, en dicho lugar recibió explicaciones sobre la política de Sendero Luminoso y su actual forma de lucha, donde desconocían, incluso a Artemio, a Feliciano, a Abimael como miembros de Sendero Luminoso porque los consideraban traidores con el partido y en el plenario se ratificó en su declaración de fecha 11 de julio del año 2013, donde señaló haber acudido a un campamento terrorista por primera vez con Sergio González Apaza, cuatro profesores de la ciudad de Tingo María, entre ellos estaba el profesor Richard, el presidente de defensa de dicha ciudad y una persona a quien identificó como “Che”, que luego se enteró que era Guillermo Bermejo, precisando que, al día siguiente, solo al día siguiente de haber llegado al campamento, se enteró que el “Che” era Guillermo Bermejo, habiéndole manifestado ese apellido, Sergio González Apaza, también al plenario se ha presentado el coronel **Max Orlando Anhuamán Centeno** efectivo policial con 37 años de experiencia en la policía, 31 de ellos en la dirección contra el terrorismo, señalando que conoce a Guillermo Bermejo Rojas desde el año 2006, fecha en que él lo ha intervenido policialmente y en el año 2008, que es el marco de imputación, tuvo la información que Guillermo Bermejo se iba a desplazar a la localidad de Huanta Ayacucho para hacer contacto con los Quispe Palomino, es así que el 31 de julio del año 2008 se desplaza junto a su equipo a la localidad de Huanta, donde Guillermo Bermejo arribó el 1 de agosto para reunirse con la juventud del comité de apoyo de Sendero Luminoso que operaba en el VRAEM, habiéndose reunido entre ellos con William Minaya Romero, Ulcer Pilpa Paitán, todos ellos a la fecha sentenciados por delitos de terrorismo, que Guillermo Bermejo Rojas en Huanta realizó diversas actividades, tal es así que el 3 de agosto del año 2008 acudió a una radio que se llama la radio Rumba y posteriormente se va a visitar al penal a Ulcer Pilpa Paitán, quien estaba recluido en el penal, señalando que el día 4 se desplazó hacia la ciudad de

Huanta para encontrarse con los Quispe Palomino, llegando a dicha ciudad, cruzó el río en un bote y fue a encontrarse con los Quispe Palomino, a quien ya no pudieron seguir por lo peligroso de la zona, esta última información le fue brindada por una fuente humana que era Javier Antonioni, que ahora ha fallecido, con quien Guillermo Bermejo se comunicaba a través del correo Javier Antonioni, éste se identificaba como "Olivia" o "Gustavo Díaz" y Guillermo Bermejo usaba el correo "pluma y fusil", precisando que ahí están todas las coordinaciones que ellos hacían, señalando que la fuente en la organización tenía un nivel más alto que Guillermo Bermejo Rojas y señaló que William Minaya Romero es una persona importante dentro de la estructura del comité de apoyo de Sendero Luminoso que opera en Huanta junto con Ulcer Pilpa Paitán y Rocío Quispe y estas personas han sido sentenciadas por terrorismo, y las personas con las que se reunió Guillermo Bermejo son parte de la estructura de Sendero Luminoso, que por la información brindada por Javier Antonioni, supo que Guillermo Bermejo conversó con Ulcer Pilpa Paitán, a quien visitó al penal con William Minaya y Robles Carrión, para fortalecer el comité y establecer vínculos con los Quispe Palomino, y posicionarse en el gobierno, y cada uno ganar espacio político en la nueva lucha, precisa que lo que estaba buscando Bermejo era incorporar a los que operaban en el VRAEM, conversar con los Quispe Palomino para el trabajo que estaban realizando, que era el bolivarianismo, señaló que Guillermo Bermejo Rojas ha ido en varias oportunidades a Ayacucho; en una oportunidad de casualidad lo encontró en la casa del maestro, el 29 de noviembre del año 2009, reunido justamente con la misma gente, con Ulcer Pilpa Paitán, quien había salido en libertad, William Minaya, el arequipeño Sergio González Apaza y todo ese grupo que posteriormente fueron detenidos por pertenecer a Sendero Luminoso, estas acciones de desplazamiento de Guillermo Bermejo a Ayacucho fueron plasmadas en los informes número 03-2021 Dircote PNP, así como en el informe 015-2021 Dircote PNP, cuya autoría fue reconocida por el coronel Max Orlando Anhuamán Centeno en el plenario, informes que se encuentran sostenidas con imágenes del seguimiento. Con relación al informe 015-2021 elaborado por su persona, señaló que dicho informe se elaboró porque la fuente había fallecido, ésta fuente fue Javier Antonioni Canahualpa, quien tenía varios correos con los que se comunicaba con Guillermo Bermejo, entre ellos "Gustavo" "Olivia", mientras que Guillermo Bermejo siempre utilizó "pluma y fusil", dentro de la estructura el fallecido era su mando, tal es así que en el plenario se visualizó las imágenes del seguimiento del año 2008 y 2009. Del año 2008, cuando Guillermo Bermejo Rojas desciende del vehículo con una mochila y degusta alimentos, y del año 2009 en Ayacucho, cuando sale de un colegio en Huanta, Ayacucho, donde había dictado una charla sobre "Che" Guevara, ahí se le ve claramente con Ulcer Pilpa Paitán, quien había recobrado su libertad junto con William Minaya Romero, también se ha podido visualizar el vídeo Huanta noche 1, asimismo, otras imágenes donde en el año 2008 sale de la casa del maestro en Huanta y salieron como a las 10 u 11 de la noche porque estuvieron toda la tarde conversando con William Minaya y otras personas, también visualizaron el video Penal Huanta 1, corresponde a Huanta cuando Bermejo se dirige al penal de Huanta juntamente con los profesores Robles Carrión y William Minaya en el año 2008, el video de Plaza Huanta

Casona que corresponde al año 2008 donde se le ve a Guillermo Bermejo Rojas con William Minaya, Blanca Riveros, Alarcón y Olfer, y diversos videos en la ciudad de Huanta. El testigo señaló que William Minaya Romero ha sido sentenciado por el delito de terrorismo, Ulcer Pilpa Paitán también, precisando que todas esas personas han sido efectivamente sentenciadas por el delito de terrorismo; asimismo, el testigo precisó que tenía información que Guillermo Bermejo Rojas en el año 2008 iba a visitar al campamento de los Quispe Palomino, señalando que el comité de apoyo de Huanta de Sendero Luminoso es parte de la estructura de Sendero Luminoso, y este comité estaba integrado por jóvenes que eran impulsados por los Quispe Palomino, investigaciones que fueron realizadas por la Dircote de Ayacucho, siendo la función de este comité captar gente, hacer trabajo de masas y Ulcer Pilpa Paitán y William Minaya eran los encargados precisamente de prensa y propaganda, también en el plenario se ha presentado el **colaborador eficaz CDTSA-1969,** testigo que brindó su declaración tanto a nivel preliminar, judicial y en este plenario, y ha sido persistente en su testimonio, manifestó haber pertenecido a Sendero Luminoso y estuvo en dicha organización, desde muy pequeño, habiendo estado hasta el año 2012, que durante su permanencia ha realizado diversas actividades, actividades políticas, actividades militares, habiendo ostentado el cargo de combatiente en la zona del Vizcatán, habiendo estado bajo el mando de Alipio, William y Gabriel, es así que, este testigo nos señala que en el año 2009 conoce precisamente a la persona que se identificaba como el “Che”, señalando que lo conoció en Santo Domingo de Acobamba, que pertenece a Huancayo, no precisó la fecha exacta, pero sí dijo que fue en el año 2009, ha señalado que el camarada José, Raúl, Alipio, Olga y otros camaradas importantes de esta organización terrorista, le había comentado que se iba a llevar a cabo una reunión muy importante en este campamento de Huancamayo, tal es así que, que dice este testigo, que iban a llegar unos estudiantes y profesores procedentes del comité de Huallaga, que vio este testigo a la persona conocida como “Che” y además señala que las personas conocidas como Sergio y koky, incluso este testigo ha detallado la ruta de cómo es que llegaron a ese campamento de Huancamayo señalando que primero habían llegado a Huachinapata procedente de Huancayo, es así que fueron recibidos, por la guerrilla de Leonardo, luego fueron conducidos al campamento donde estaba el Comité Central, en este caso estaba el camarada José y recuerda que estas personas que llegaron incluso llevaron consigo una impresora, papeles bond y también llevaron USBs, que unos cuatro o cinco días, recibieron adoctrinamiento por parte de José y también adiestramiento militar por parte del camarada Alipio, también ha referido que Alipio, que es un camarada muy importante dentro de esta organización de Sendero Luminoso, les había comentado a todas sus fuerzas, utilizó ese término, que uno de ellos era el “Che” y procedía efectivamente de la parte del Huallaga y que estas personas recibieron la tarea de adoctrinamiento, esto es, de captar mayor cantidad de adeptos, mayor cantidad de jóvenes para la organización de Sendero Luminoso, sobre todo en las zonas del VRAEM, esto es Ayacucho y Huancayo, entonces, este testigo también ha indicado algo importante, que dice que al “Che” le dieron el trabajo de poder viajar a otro país, con la finalidad de realizar contactos con otras organizaciones, y este viaje iba a ser costeado

por Sendero Luminoso, que estaba a cargo en este caso que era el líder máximo, el camarada José, por lo que este testigo dice que el "Che" no era cualquier persona, era considerado un miembro más de Sendero luminoso, por lo tanto, indica que todas las personas que ingresan a estos campamentos, como en este caso ha ingresado al campamento de Huancamayo, firman la carta de sujeción y en este caso el "Che" ha firmado la carta de sujeción, porque cualquier persona no puede ingresar a estos campamentos, que no sabía quién era el "Che" hasta que lo llamaron para que haga un reconocimiento y es allí, cuando fue detenido el acusado Guillermo Bermejo Rojas, quien recién tuvo conocimiento de que se trataba de Guillermo Bermejo Rojas, también se tiene la declaración del **pionero 2**, que ha formado parte de Sendero Luminoso, incluso ha vivido dentro de esta organización desde muy niño hasta el año 2011, se ha desenvuelto como combatiente, habiendo estado al mando de los diversos camaradas de esta organización como Alipio, William, Antonio, Óscar, Raúl, entre otros, señaló que se han llevado a cabo dos reuniones, una en el año 2008 y otra en el año 2009. Con relación a la reunión del año 2008, este testigo ha señalado que llegaron al campamento de los Carrizales un grupo de estudiantes procedentes precisamente del Huallaga y de Huanta, y entre ellos reconoce al "Che", a Blanca y a Pilpa, estas personas se reunieron con el camarada José, precisando incluso que estas personas hacían arengas al partido de Sendero Luminoso, también que se llevó a cabo una segunda reunión en el año 2009, y todo eso bajo la coordinación central de Sendero Luminoso, y para el camarada José, indicó este testigo, era una reunión muy importante que se llevó a cabo en el centro poblado de Huancamayo, a donde acudieron seis personas habiendo sido recibidos por Huachinapata, ha precisado las características de la persona a quien conoció como el "Che", y por versión del camarada José, estas personas habían acudido al campamento como comisión política, y que eran cuadros nativos cuyas labores y funciones estaban en las ciudades, que todas las personas que acuden a estos campamentos lo hacen con la finalidad de recibir adoctrinamiento y para encontrarse con estos líderes que son José, Raúl y Alipio, tienen que ser personas de confianza, que las personas que ingresan a los campamentos, hacen su carta de compromiso, y estas cartas de compromiso se quedan con el camarada José o Raúl o con los dirigentes importantes de este partido; también la declaración del **testigo clave 1-FPSPA-3024**, refirió que perteneció a la organización terrorista Sendero Luminoso, y que incluso creció en esta organización, estuvo desde muy niño, por tal razón es que es que conoce diversos campamentos de esta organización terrorista, que primero fue combatiente, después fue mando militar y luego mando político, indica que en el año 2009 efectivamente realizó tres traslados, refiriendo que el primer traslado, así como indica con sus propias palabras, trasladó a camaradas que visitaban Trujillo, Patas, Ancash y Chimbote, el segundo traslado era de camaradas que procedían de Puno, de La Paz, Bolivia, el tercer grupo precisamente eran camaradas que procedían de Huallaga y que en este tercer grupo, él recuerda que estaba el arequipeño Apaza, estuvo Koky, un profesor de Huánuco, y el "Che" de Lima, que incluso para el recojo de estas personas se comisionó a la Camarada María, quien trasladó a este grupo de personas desde Huancayo a Huachinapata y en

Huachinapata fue recibido por una guerrilla, para luego cruzar el río San Fernando y reunirse en la base de apoyo de Carrizales, que vio en el campamento al "Che", de quien dijo que era un Zambo, un alto, y que tenía un acento al hablar diferente a las personas de la zona, cuando se refirió al "Che", que él se mostraba tranquilo, incluso se autodenominaba como "Che", también ha señalado que todas las personas que ingresan a los campamentos firman un acta de sujeción, que el "Che" también ha firmado dicha acta, y de esto dice que le fue informado por el propio partido, que tomó conocimiento que el Comité Central le había encomendado al "Che" una tarea, que era de difundir los fundamentos del partido a nivel internacional, para lo cual el partido había destinado una entrega económica para su viaje, y le habían indicado, además, que haga contactos con los mandos de las FARC de Colombia y con los comandos del MIR de Venezuela, habiéndole entregado un USB, que vio la entrega de este USB y que en el USB estaban todos los fundamentos del partido; asimismo, este testigo indicó algo muy importante, que en el año 2008 dice, hubo un evento de los cocaleros en Llochegua, lugar a donde acudieron los compañeros, utilizando ese término, de la base de apoyo de Huanta, entre ellos estaban Rosa, Raúl y Ulcer Pilpa, este último era el responsable precisamente de este comité de la base de apoyo de Huanta y el comité de jóvenes universitarios, lugar a donde acudió Guillermo Bermejo Rojas, entonces, el camarada Ulcer Pilpa les había informado en el mes de agosto del año 2009, que se había contactado precisamente en este evento de los cocaleros, y que mantenía contacto con el "Che", y estaba deseoso de trasladar unas escobas que eran un apoyo de los camaradas de los FAR de Colombia, señalando que a través de Ulcer Pilpa se contactaban con Guillermo Bermejo Rojas, de esta declaración pueden señalar que el acusado Guillermo Bermejo Rojas acudió en el año 2009 al campamento terrorista de los Carrizales en Huancamayo, en el departamento de Junín, al cual llegó por Huachinapata junto al arequipeño Apaza, Koky, y un profesor de Huánuco, que Guillermo Bermejo Rojas en el año 2008 se contactó con Ulcer Pilpa, quien era el responsable del comité de la base de apoyo de Huanta y el comité de jóvenes universitarios, manteniendo dicho contacto hasta el año 2009, esta aseveración guarda relación con la testimonial que ha brindado en este plenario el efectivo policial Max Orlando Anhuamán Centeno, además, la tarea de Guillermo Bermejo dentro de la organización fue difundir los fundamentos del partido a nivel internacional, para tal fin le habían entregado recursos económicos, un USB con los fundamentos del partido, los testigos que se han presentado al plenario, han referido que han participado en diligencias de reconocimiento, si bien es cierto que, no se ha presentado como documentales estas actas de reconocimiento, sin embargo, los testigos los han referido de manera expresa, con esos reconocimientos, pueden decir que Guillermo Bermejo Rojas está plenamente identificado como aquella persona que se identificaba como el "Che", haciendo la precisión que en los reconocimientos personales ha participado incluso la defensa del acusado.

**TERCERO**: **TIPO PENAL QUE SUBSUME LOS HECHOS OBJETO DE ACUSACIÓN**.

El hecho típico que se le atribuye al acusado; es el delito de Afiliación a la Organización Terrorista, previsto en el artículo 5, concordante con el artículo 2, del Decreto Ley N°25475- vigente a la fecha de los hechos, que establece:

**Artículo 5 (primer párrafo),** *Los que forman parte de una organización terrorista, por el sólo hecho de pertenecer a ella, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de veinte años e inhabilitación posterior por el término que se establezca en la sentencia.*

**Artículo 2:** *El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años.*

Nuestra legislación nacional ha concebido al delito de pertenencia o afiliación a una organización terrorista como un delito de mera actividad, (Artículo 5°del D. Ley N°25475), es decir, tipifica como conducta pun ible el solo hecho de formar parte de una organización terrorista, sin que sea exigible algún acto adicional concreto previsto en el tipo base, por ello es que incluso enfatiza que se trata de una conducta punible por el solo hecho de pertenecer, es decir, para nuestra legislación penal sobre terrorismo, no importa el ámbito funcional. Es decir, según el tipo penal de pertenencia a una organización terrorista, es irrelevante que el agente hubiese realizado cualquiera de las conductas descritas en el artículo 2°del Decreto Ley N° 25475, tales como pr ovocar, crear o mantener estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realizando actos contra vida el cuerpo, la salud, la libertad, etc., sino que, es suficiente el solo hecho de formar parte de una organización terrorista, tal estatus de pertenencia genera un peligro concreto de afectación a los bienes jurídicos tutelados por la Ley. La pertenencia que sanciona en contra el Terrorismo debe estar subordinada al libre albedrío del agente de decidir involucrarse y formar parte de una organización terrorista.

El terrorismo es una forma de delincuencia organizada caracterizada por la férrea identidad y cohesión ideológica que une a todos los miembros que integran el grupo terrorista. Esta cohesión ideológica es lo que orienta y justifica el actuar terrorista y es el elemento diferenciador de unas organizaciones y grupos terroristas de otros[1]. Según el jurista mexicano Manuel Cancio Meliá, el terrorismo es criminalidad organizada, sin embargo, no es reconocida como tal por el ordenamiento jurídico del Estado. El estado se limita a incriminar determinadas formas de relación con la organización terrorista. El acoplamiento estructural decisivo entre la organización empírica y el individuo que es tentado

[1]https://www.iberley.es/temas/delitos-organizaciones-grupos-terroristas-delitos-terrorismo-46911

por apoyarla está en el delito que consiste en formar parte de ella, en ser la carne de la organización: el delito de pertenencia a una organización terrorista. Precisa que es necesario describir la conducta que se pena para evitar que se conciba como una mera adhesión. Una definición general de la pertenencia a la organización incluye una descripción de la actividad típica, sin la cual no se alcanza el compromiso personal del integrante que da fuerza y autonomía a la organización como realidad emergente, sin la cual no puede existir la estructura Interna del colectivo, por ello señala que en algunos casos la integración a la organización terrorista ha venido a ser jurisdiccionalmente establecida cuando quedan acreditadas realizaciones de actos directos definidos como fines por el grupo, siempre que también comparezcan los rasgos de permanencia, estabilidad y sometimiento a los dictados de la organización, sin embargo, indica que en otros pronunciamientos, la definición de pertenencia a una organización terrorista se ha orientado más a la mera adhesión considerándolo como un delito formal o de simple actividad que produce una absoluta desconexión estructural entre el delito asociativo y los que puedan cometerse formando parte del grupo organizado, que serán incriminados particularmente en cada caso concreto. Basta cualquier acto de cooperación para la consumación de delito sin que, dada la autonomía de la figura asociativa, se requiera que los actos de cooperación se perfilen como integrantes de las infracciones criminales cuya realización constituye el objeto del grupo; "(…) el acento jurídico-penal debe residenciarse en la pertenencia a esa organización, estructurada, jerarquizada, movida por fines criminales, más que en los propios actos de colaboración". En alguna ocasión incluso se llega a considerar suficiente la mera manifestación de la adhesión, el ingreso formal. En última instancia, concluye señalando que, con independencia del acierto en la decisión concreta en cada caso, queda claro que lo que procede es una consideración funcional: podrá ser considerado miembro de una organización quien desarrolle las tareas que típicamente suelen quedar reservadas a los que pertenecen a ella"[2]. Asimismo, en nuestra Legislación, las conductas consideradas como actos de terrorismo se encuentran previstos en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475.

Este tipo base del delito de terrorismo guarda relación con lo señalado en el Recurso de Nulidad 1048-2004 del 21 de diciembre de 2004 que estableció como marco que la tipicidad objetiva del delito de terrorismo básico exige que el sujeto activo realice una de las modalidades de acción típica, centradas en la perpetración de delitos contra bienes jurídicos individuales o contra bienes jurídicos colectivos, asimismo requiere concurrentemente que el agente utilice determinados medios típicos, los cuales deberán tener tal calidad que sean capaces de generar determinados y graves efectos dañosos, finalmente deberá de producir concretos resultados típicos, grave perturbación de la tranquilidad pública y la afectación de las relaciones internacionales o de la seguridad de la sociedad y el Estado. La Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en la Ejecutoria Suprema 538 -2006, puntualizó que en el delito de terrorismo lo que busca el agente es atentar directamente contra el Estado, en la medida

[2]CANCIO MELÍA, Manuel; "El delito de pertenencia a una organización terrorista en el Código Penal Español"; Revista de Estudios de la Justicia – N° 12; pg., 149-167; año 2010.

que se hace a través de la vulneración a bienes jurídicos individuales colectivos, los que son instrumentalizados por el agente para provocar, crear o mantener una situación de alarma, zozobra o temor en la población o un sector de ella, así el terrorismo produce una subordinación de los derechos individuales a fines políticos. En tal sentido, la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio son bienes jurídicos inmediatos, cuya lesión se utiliza instrumentalmente para el ataque más trascendente que atenta contra bienes jurídicos mediatos y específicos -seguridad y tranquilidad pública- que asumen a los anteriores, cuya lesión consuma el delito; de tal modo que estos bienes jurídicos no lo constituyen el terrorismo, sino, que se entienden como objetos de protección, percibidos como aquellas cosas del mundo exterior sobre los cuales, si bien recae directamente la acción típica, no son reivindicados como bienes o valores de tipo particular, en este caso el delito de terrorismo. Se puede convenir entonces en que el bien jurídico reivindicado exclusivamente por el delito de terrorismo es la tranquilidad pública y que los bienes comprendidos en los delitos medio deberán ser considerados, en todo caso como objeto de protección a través de los cuales se concretiza el ilícito.

Se trata pues de un delito de peligro abstracto[3] que adelanta las barreras de punición con la prohibición de actos anticipados en previsión de la realización de probables actos lesivos futuros; para ello el legislador ha empleado el término indeterminado de **formar parte de una organización terrorista.** Por esta razón se hace necesario acotar la interpretación de este dispositivo con la finalidad de evitar la punición irrazonable de actos inocuos.

Requisitos de la estructura del tipo penal, desarrollado jurisprudencialmente, inicialmente en la ejecutoria suprema [RN N° 1155- 2004] de cinco de agosto de dos mil cuatro, se establece que: "… *el* ***elemento objetivo*** *converge en que el* ***sujeto activo*** *puede ser cualquier persona, pero éste tiene que ser integrante de una organización terrorista, mientras que el* ***sujeto pasivo*** *será el Estado y la* ***acción típica*** *consiste en formar parte de una organización terrorista, la cual tiene que tener cierto elemento de permanencia como consecuencia de sus planes y programas; debiéndose precisar que la conducta prohibida no es la participación en la comisión de un delito de terrorismo, sino la de integrar la organización, con independencia de la ejecución o no de las actividades del grupo terrorista; el* ***tipo subjetivo*** *en el referido delito, se determina por la conducta eminentemente dolosa; es decir, que el actor debe actuar con conciencia y voluntad de formar parte de una organización terrorista, cuya existencia y fines es de su conocimiento*".

[3]En lo que se plasma una acción que, en sí misma y en no pocas ocasiones, puede estar ayuna de peligrosidad, pero es de tales características que si no se castigara podría comportar riesgos intolerables para la convivencia, y no necesita crear una situación de riesgo específico para el bien jurídico. Se habla de delito de peligro abstracto cuando la realización de una clase de conductas resulta en si misma peligrosa y, por tanto, en si misma ya está desvalorizada: el castigo es independiente del riesgo producido en el caso individual pues la peligrosidad pertenece a la acción típica. [Enrique Orts Berenguer-José L. Gonzales Cussac, compendio de Derecho Penal parte general, Tirant lo blanch, Valencia 2023, 10 edición 241 y 253].

**<u>CUARTO</u>: SANCIÓN PENAL SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Por el delito objeto de acusación, el Ministerio Público solicita se imponga al acusado 20 años de pena privativa de libertad y el pago de una reparación civil de cien mil (S/. 100,000.00 soles) e inhabilitación posterior al término que se establezca en la sentencia y como pena accesoria 365 días multa.

**<u>QUINTO</u>: POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA PARTE CIVIL:**

Que, en un principio la Procuraduría en su momento, ofreció el Informe N°003-2021, que obra a folios 2631, se pidió información a la DIRCOTE a efectos de verificar seguimientos, procesos o investigaciones que tuviese el señor Guillermo Bermejo Rojas, allí, efectivamente, la Dirección Contra el Terrorismo emitió este informe en el año 2021, precisamente antes de realizarse el segundo juicio oral, quien emite el informe es el coronel Max Orlando Anhuamán Centeno, para sustentar este informe fue ofrecido como testigo el señor Max Orlando Anhuamán Centeno, quien concurrió al plenario y ha señalado que en realizó trabajos de inteligencia respecto al acusado Guillermo Bermejo Rojas, para ello tuvieron una fuente humana que se habría incorporado dentro de la organización terrorista Sendero Luminoso, pero que empezó a tener contactos con agentes internacionales: llámese las FARC, llámese la gente que estaba en Bolivia, como Chamán Portugal, específicamente con Narciso Isaac Conde y con Amílcar Figueroa, quienes eran representantes del Congreso Bolivariano de los Pueblos, que en ese momento, en el año 2006, era casi inconcebible que Sendero Luminoso y el MRTA se pudieran juntar o unir, sin embargo, dijo que esto lo consiguió el Congreso Bolivariano de los Pueblos porque se crearon dos organizaciones: la famosa Coordinadora Continental Bolivariana y el Congreso Bolivariano de los Pueblos, siguiendo el proceso de inteligencia, en el año 2008, tuvieron la información de que el acusado se iba a desplazar a la ciudad de Ayacucho para hacer contacto con los Quispe Palomino, que, si bien no recuerda con exactitud, parece que el 31 de julio de ese año 2008 se desplazaron a la localidad de Huanta, donde Guillermo Bermejo arribó para sostener reuniones, en ese momento solo tuvieron la información de que se iba a reunir con la juventud del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso que operaba en el VRAEM, posteriormente, con el pasar del tiempo, lo han probado, por lo cual se han formulado documentos respecto a esas personas, como por ejemplo William Minaya Romero, quien se reunió con el acusado, Ulcer Pilpa y otros, todos ellos sentenciados por el delito de terrorismo, ya en Ayacucho, el acusado se encontró con William Minaya Romero, posteriormente el acusado realizó diferentes actividades, entre ellas la del 3 de agosto, cuando acudió a una radio denominada “Radio Rumba” y le dieron espacio, allí habló sobre la presencia yanqui, luego visitó en el penal a Ulcer Pilpa, respecto al seguimiento, lo hizo por información de su fuente humana, que era la persona de Javier Antonioni, quien se identificaba como “Olivia” o “Gustavo Díaz”, siendo que este se comunicaba con el acusado a través de un correo electrónico, siendo el correo electrónico del acusado “pluma y fusil”, donde están todas las coordinaciones que ellos hacían y cómo le informaban, porque

esta fuente humana en la organización tenía un nivel más alto que Guillermo Bermejo Rojas, que William Minaya Romero es una persona importante dentro de la estructura del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso que opera en Huanta junto a Ulcer Pilpa y Rocío Quispe, tal como lo ha indicado el coronel Max Anhuamán Centeno, se tuvieron estos informes: tanto el Informe 003-2021, donde efectivamente se puede apreciar imágenes de Guillermo Bermejo Rojas en diferentes lugares y cómo nace este informe; como el otro, el Informe 015-2021, que surge a consecuencia de que, en el juicio oral anterior, al testigo Max Anhuamán Centeno, se le preguntó si había filmaciones, que se ha visualizado ocho videos, en esos videos se observa a Guillermo Bermejo Rojas reuniéndose con personas, y a la pregunta de quiénes eran esas personas, el testigo indicó sus nombres, todos los días era con William Minaya Romero, hoy condenado por el delito de terrorismo y precisamente por haber sido integrante del Comité de Apoyo de Huanta, de la facción de los Quispe Palomino, por lo que no hay absolutamente ninguna duda respecto a la estadía, en el año 2008, del señor Guillermo Bermejo Rojas en este lugar, en Ayacucho, en Huanta, y de todas las actividades que detalla el informe, las cuales han sido plenamente visualizadas en los videos, que la imputación contra Guillermo Bermejo viene ya desde el año 2008, por las actividades que realizaba, por la relación que tenía con miembros de Ayacucho y en el año 2009, al llegar al campamento terrorista, sella ese compromiso, por lo que la responsabilidad penal del acusado está totalmente acreditada, y que ello conlleva también una responsabilidad civil, por el cual solicita el pago de una reparación civil de S/. 100,000 soles a favor del Estado.

**SEXTO**: **POSICIÓN DE LA DEFENSA TÉCNICA ANTE LA ACUSACIÓN**.

Señala que es el tercer juicio, por el cual solicita se valoren los medios probatorios, que se haga un análisis global e integral de los mismos, siendo inocente de los cargos materia de imputación, el cual son dos los hechos que se le imputan, ***el primer hecho*** que se le imputa, dice textualmente la Fiscalía en su alegato de apertura, es que, al haberse desplazado en varias oportunidades entre el año 2008 y los meses de febrero y marzo del año 2009 a diversos campamentos terroristas del VRAE, entre ellos Huancamayo en la zona de Huachinapata, habría sostenido reuniones clandestinas con Víctor Quispe Palomino, camarada José, Jorge Quispe Palomino y otros tres miembros del comité central de la organización terrorista Sendero Luminoso, circunstancias en las que, según la acusación, recibió adoctrinamiento ideológico y político, así como adiestramiento en armas. ***El segundo hecho***, es que se le atribuyen tareas de buscar contactos en otras agrupaciones terroristas extranjeras con la finalidad de establecer un enlace entre ellos y darles a conocer su denominada lucha armada, para lo cual habría recibido un dispositivo USB que contenía documentación de la organización terrorista Sendero Luminoso, respecto al desplazamiento, el único colaborador que narra el viaje de Huachinapata es el N° 3022, el otro des plazamiento hasta Huancamayo, el testigo Wilder Satalaya Apagueño, y la del colaborador N° 3024, quien es el que acompaña todo este desplazamiento, del campamento

terrorista en Huancamayo, se cuenta con dos colaboradores: el N° 1969 y Pionero 02, y la suprema ha señalado debe valorarse todo lo actuado en diligencias preliminares e investigación preparatoria, las declaraciones de los colaboradores están sujetas a corroboración, el cual no existe, la única persona es Wilder Satalaya Apagueño, este testigo, el primer testigo presencial no corrobora actos de adoctrinamiento ideológico, político, ni de otra naturaleza y era el único que podía haber corroborado las versiones de los colaboradores, la jurisprudencia señala que debe acreditarse alguna circunstancia que demuestre que una persona participa de una organización criminal; que es parte de ella con permanencia, estabilidad y sometimiento y también dice que tienen que encontrarte con algo, con alguna evidencia, propaganda, panfletos, haciendo pintas y por eso, cuando se le pregunta a Max Anhuamán Centeno, el jefe de inteligencia, el que persigue, el que tiene todo el aparato estatal, se le pregunta sobre su informe de inteligencia N° 015-20 21, recordando que Max tenía como fuente al señor Javier Antonio, quien ya estaba muerto, aun así, se le pregunta, y ni aun así tuvo la posibilidad de probar esto, respecto al colaborador clave N° 1969, que es un testigo de ref erencia, que no ve y que no corrobora su versión, el colaborador pionero 2, esta persona que llega de manera instantánea, que se va luego a su campamento a 40 minutos, no vio ningún tipo de adoctrinamiento, los otros colaboradores tampoco refieren adoctrinamiento de armas; el colaborador clave N° 3 024, respecto del acto de recepción, del adoctrinamiento, personas como Wilder Satalaya no vieron, no saben, entonces, no existe ningún nivel probatorio que acredite, ni en etapa de juzgamiento, ni en diligencias preliminares, ni en etapa de instrucción, la posibilidad de corroboración de esta imputación, a pesar de que, para su óptica, es una imputación atípica, que en cuanto a la firma del acta de sujeción, los propios colaboradores señalan que la firma del acta, o en todo caso su ausencia, no se acredita, no hay forma de probar que la persona, que en este caso se le imputa a Guillermo Bermejo, sería miembro de una organización, en la imputación no señala qué organizaciones terroristas. Estamos ante un grave déficit de imputación necesaria, en la fecha en que supuestamente ocurrieron los hechos, en los años 2008 y 2009, el acusado solo registra un viaje a Colombia en el año 2014, que desde el 2008 hasta el 2014, solo aparece un viaje a Colombia, los demás viajes son a Ecuador, Venezuela, Chile, Cuba y Costa Rica, que en este caso solo existen dos informes de inteligencia: el Informe N.° 003-2021 y el Informe N.° 015-2021, est os informes carecen de valor probatorio, fueron elaborados en el año 2021, y para ese año ya estaba vigente el Decreto Legislativo N° 1141, que establ ece el valor probatorio de los informes de inteligencia. El artículo 34°, junto co n su reglamentación en el artículo 7.3°, señala que los informes de inteligen cia no tienen valor probatorio. No pueden servir para sustentar una condena ni una sentencia, solo pueden funcionar como un indicio para iniciar diligencias preliminares, el primer juicio, en el año 2017, no hubo ningún informe de inteligencia, señalando otras inconsistencias, alegando inocencia, por el cual solicita se le absuelva de los cargos que se le imputan.

**SEPTIMO**: **EL ACUSADO EN EJERCICIO DE SU DEFENSA MATERIAL, Manifestó:**

Que este es el tercer juicio que enfrenta por los mismos hechos, habiendo sido absuelto en dos oportunidades anteriores por decisión unánime. Señaló que, antes del primer proceso, contaba con la condición de refugiado político en el extranjero y que, pese a las recomendaciones de Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo de no regresar al Perú, decidió hacerlo voluntariamente para ponerse a derecho, lo que —según afirma— demuestra su disposición a esclarecer los hechos y su confianza en su inocencia.

Indicó que durante los tres juicios se presentaron acusaciones carentes de sustento, con versiones y fechas cambiantes, lo que dificultó su defensa. Mencionó que las supuestas pruebas iniciales —como un video o un acta de sujeción con los Quispe Palomino— nunca fueron incorporadas al proceso, y que ha demostrado con documentos oficiales que en las fechas atribuidas a los presuntos encuentros él se encontraba en otros lugares realizando actividades públicas y académicas.

El acusado afirmó ser un hombre de izquierda, formado políticamente en esa corriente, pero contrario a toda expresión de violencia o terrorismo. Aclaró que trabajó junto a Alfonso Barrantes y que tanto su familia como sus mentores fueron víctimas directas de atentados perpetrados por Sendero Luminoso, lo que considera incompatible con cualquier vínculo ideológico o práctico con dicho grupo.

Respecto a su labor en el VRAEM, sostuvo que sus actividades han sido públicas y de carácter pedagógico, dirigidas al asesoramiento de comunidades campesinas y pueblos originarios que sufrieron los efectos del terrorismo. Rechazó las imputaciones que lo vinculan con grupos ilegales, señalando que su presencia en la zona siempre se realizó dentro de un marco de legalidad y con conocimiento de las autoridades.

Asimismo, afirmó que su posición respecto al cultivo de coca ha sido la de promover una “reducción concertada”, contraria a la violencia y al narcotráfico, enfoque que —según precisó— ha sido posteriormente adoptado por organismos internacionales.

Por otro lado, manifestó que denunció haber sido víctima de una campaña mediática de difamación durante más de quince años, intensificada luego de denuncias que realizó sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y posibles intereses extranjeros en el VRAEM.

Finalmente, Guillermo Bermejo Rojas expresó su gratitud al letrado por la defensa brindada a lo largo de estos tres juicios.

**OCTAVO: ACTUACIÓN PROBATORIA.**

1. **Declaración del acusado Guillermo Bermejo Rojas,** refirió en juicio oral que en los años 2008 y 2009, daba conferencias en distintos lugares, sobre todo en los gremios agrarios se debatía mucho el tema del tratado de libre

comercio, ha sido asesor de gremios campesinos dedicados a distintos grupos, entre ellos la hoja de coca, le parece que en el año 2005 o 2006 ha asesorado la confederación nacional de productores agropecuarios de las cuencas cocaleras, que el apelativo que le llamaban en la familia porque a su papá le dicen don Pacho, y él era su primer hijo varón era "Pachito", no conoce a nadie que le decían "Che", no conoce Huachinapata, que por efectos de este juicio que es la tercera vez, están hablando de lo mismo, pero nunca antes del juicio sabía de la existencia de ese lugar, niega haber recibido adoctrinamiento político de sendero luminoso, señalando que es un hombre de izquierda, el cual jamás ha negado, que ha sido formado en las canteras de la izquierda democrática por Franklin Acosta del Pozo, fue formado detestando o criticando a Sendero Luminoso, porque el señor que en paz descanse, sufrió atentado de sendero luminoso, su abuela sufrió como mucha gente en Ayacucho, por lo que por ningún lado, podría aceptar una ideología que generaba solamente muerte, cuando habla de ideología, el socialismo, solamente existen dos categorías, el marxismo y el leninismo, el maoísmo es una deformación que inventó sendero luminoso para diferenciarse y justificar su lógica violencia y él no es maoísta, que no conoce a Wilder Satalaya Apagueño, lo ha visto en estos juicios, antes no lo conocía, a Sergio Gonzales Apaza, lo recuerda como un periodista Arequipeño, lo ubica porque fue muy cercano a algunos gremios donde dio charlas, lo habrá visto le parece un par de veces en congreso cocalero, al VRAEM ha ido en varias oportunidades por los congresos cocaleros, todas las veces que ha ido fue siempre por la misma ruta, rumbo a Huamanga por la carretera Quinua, san Francisco hasta llegara a Pichari, Pichari es cusco, VRAEM es una zona de paz, llena de bases militares y policiales donde todas las organizaciones tienen que conversar con el comando especial de VRAEM, donde ningún discurso de izquierda puede calar, asimismo de su estadía que casi siempre era ir a exponer y regresarse, llegaba la noche anterior y con las mismas después del evento, regresaba, no conoce Wilser Pilpa Paitán y Blanca Riveros Alarcón, en relación a Richard Hermenegildo del Valle, recuerda haberlo visto solamente en un evento, el único que hicieron de TLC en Tingo María, en los años 2008 a 2009, le parece que viajo a Bolivia y Chile, en Venezuela estuvo el 2005 a 2006 y luego 2014 o 2015, no visito Colombia, solamente paso por Colombia, que nunca tuvo vinculación con la casa del Alba, que su posición respecto a los Quispe Palomino, es que son remanente y totalmente aislados, los rezagos de sendero luminoso en el VRAEM no tiene ningún tipo de relación con ningún gremio campesino, gremio de trabajadores o gremio de docentes, la supuesta ideología es un taparrabo para las actividades ilícitas que ellos cometen, jamás ha tenido algún nexo, vinculación directa o indirecta con los Quispe Palomino.

**El acusado en la ampliación de su declaración refiere,** cuando fue detenido fue casi secuestrado en la calle, filmado por un transeúnte y denunciado por el entonces Teniente Alcalde de Lima, se le acercaron sin fiscal, sin chaleco de la policía, sin identificación alguna, le subieron a golpes a una camioneta polarizada, sin placa, le golpearon incluso con una

llave de asfixia, que le dejó sin conocimiento durante muchos minutos, al día siguiente así golpeado dentro de una celda, donde se le acercó un Coronel, le dijo, dame un nombre y te vas mañana, teniendo terror de lo que había pasado toda la noche anterior, estaba con el cuerpo todo dolorido y le dijo cómo se le va a ocurrir a usted que yo voy a hacer algo que me están haciendo a mí, contestándole, pero así son las cosas, acá tengo una lista de nombres, usted me dice un nombre y se va mañana, habiéndose quedado más sorprendido, lo cual sucedió en Marzo del 2015, asimismo es público que en un diario de circulación nacional, los colaboradores eficaces cobran por ese tipo de cosas, no solamente por beneficios procesales, escucha que se cambian de versión en cada proceso, una de las más notorias por ejemplo es que durante dos juicios han argumentado que fue en febrero de 2009 donde se dieron ese tipo de reuniones, pero su registro migratorio para esas fechas estaba en chile, y que llegado de chile tuvo un evento organizado por la iglesia católica por familiares de Derechos Humanos en la ciudad de Trujillo, en cuanto a ejercer algún tipo de contacto con organizaciones. internacionales fuera del país, con el tema migratorio, se da una serie de inexactitudes, tendría que haber viajado a Colombia o a Venezuela en el año 2008 y 2009, teniendo registrado que estuvo en Chile y en Bolivia, en Chile invitado por los partidos de la coalición gobernante de la señora Mi”Che”lle Ba”Che”let en Iquique o en varias zonas en Santiago en Iquique en Antofagasta, en universidades públicas en la biblioteca nacional, en Bolivia invitado por el gobierno de Evo Morales en eventos absolutamente públicos, habiendo sido asesor de comunidades campesinas y de pueblos originarios durante décadas antes de ser congresista, en ningún momento en estos años viajó a Colombia ni a Venezuela, Bolivia ni chile tienen guerrillas ni grupos terroristas, en Venezuela tampoco, que nunca estuvo en un campamento sendero, no tiene ningún problema con la gente que quiera volantear, jamás haría un volanteo para algo que en lo que no cree, respecto a las fotos en los que aparecería reunido con algunas personas, William Romero Minaya, Eloy Robles Carrión, Blanca Riveros Alarcón, el contexto, ni siquiera esa reunión en la calle porque es una teoría, que había una comisión organizadora de eventos en favor de la creación de la Universidad de Huanta, organizado por la Municipalidad de Huanta, el Gobierno Regional de Ayacucho con presencia de congresistas de la época, con el juez Provincial de Ayacucho, con Fiscales de la Nación, con miembros de la Policía Nacional, Huanta era una fiesta, Huanta estaba feliz porque se había creado la universidad, ahí le invitan a exponer en esos evento que se dieron en la Plaza de Armas de Huanta está frente a la municipalidad de Huanta, hasta dónde puede llegar la mala intención de tomar fotos, esos mismos jóvenes y señores son los mismos que han recibido congresistas, Jueces, Fiscales Policías, fuerza armadas porque era una especie de Comité de bienvenida, sus orientación geográfica era la Municipalidad, el parque de Huanta, donde va un académico o algún expositor medianamente conocido la gente sale y saluda, conversas un rato, luego se sabe que estas personas están metidos en cosas complicadas, estos señores habían estado en el Congreso de la República en la comisión de

fiscalización, de presupuesto, de Educación, habían estado en la Presidencia del Consejo de Ministros, que ha sido invitado por la Municipalidad de Pichari, asimismo precisa que fue invitado el primer día en la Municipalidad y el segundo en la Casa del Maestro, asimismo que en relación a las personas que concurrieron al congreso, salió un reportaje, no está seguro si es América Televisión u otro canal, en relación a William Minaya, señala que llegó a ser secretario Juventudes, y él asesoró comunidades campesinas, se deja la impresión de que fueran amigos, de que se comunicaban seguido, de que andaban juntos, lo cual no es así, no ha tenido actividades con él, que producto de las exposiciones que tuvo, se le encontró en algunas actividades, una o dos, a Eloy Robles Carrión, no lo recuerda, asimismo indica que estuvo dos días en ese evento, respecto a la visita al penal, refiere que en los dos eventos se mencionaron que hay un dirigente estudiantil que está detenido por movilizaciones, le dijeron vamos a visitarlo, llevándose una sorpresa espantosa, que no estaba detenido ni por dirigente estudiantil ni menos por terrorista, estaba por haber violado y haberle pegado a su pareja y querían que él hable con una organización, que no tiene idea quien es, en cuanto a Javier Antoni, era dirigente el partido nacionalista peruano, y aparecía muy esporádicamente para que le diera charlas al partido nacionalista peruano, nunca se habló con los Quispe Palomino, Alex Chama Portugal, no conoce Huachinapata, ni Huancamayo y nunca en su vida ha tenido el apelativo de “Che”, ni le decía “Koki”.

2. **Declaración testimonial de Wilder Satalaya Apagueño,** refirió que en el año 2009 vivía en Tocache, se dedicaba a la agricultura, conociendo el VRAEM, al cual en el año 2009, fue en cuatro oportunidades, cómo era dirigente cocalero en la provincia de Tocache, pertenecía a la Federación de Campesinos Cocaleros y fue invitado por el señor Nelson Palomino y por la señora Marisela Guillen y en dos oportunidades le llevó Sergio Gonzáles Apaza; muy particular a lo que es de la Organización de los Campesinos Cocaleros, que con Sergio Gonzales, viajo en el 2009, el tercero y cuarto viaje, aparte del mencionado, viajó con una cantidad 7 ó 6 personas, de todo eso se encargaba el señor Sergio Gonzales porque él hizo el viaje y les llevó, las personas eran, su persona, profesores, Sergio Gonzales, incluido una chica y el chofer de los carros, otro le decían que era el “Che”, eso era lo que Sergio le mencionaba, esta persona “Che”, no lo conocía antes del viaje, Sergio Gonzales le dijo que era el “Che”, que no pregunte más por él, quien iba acompañado de unos profesores, les llevaron más que todo con todos los profesores a un encuentro que hicieron un llamado los cabecillas de Sendero, en su condición era como dirigente que les llevaron para hacer las chacras, llegando a un campamento y ahí se encontraron con unos armados, los mandos de éste lugar, por medio de Sergio se enteró que se llamaba William, todos llegaron al lugar, les recibieron cerca a la orilla de un río, el lugar era una chacra, al tal “Che” no le llegó a ver dentro del lugar, le preguntó a Sergio donde esta ese señor que vino con nosotros y él le dijo, que creía que había regresado, pero que ya no pregunte más, porque cualquier cosa le podía

pasar, que mucho estaba averiguando, no recuerda las características del "Che", personalmente no lo conoce, quien más lo conoce es Sergio Gonzáles, él los conoce más personalmente porque él es el que organizó el viaje a ese lugar, al hacerse la técnica de refrescamiento de memoria, de la declaración previa del testigo, respecto a la precisión *sí escuchó o se enteró en algún momento del nombre de esta persona conocida como "Che" y dijo: "No", con la pregunta N° 10 y pregunt a N° 91,* al volvérsele a preguntar, refirió que como repite, al señor no lo conoce, el señor Gonzales, es el que decía, el llamado como *"Che"*, cuando llegaron al campamento, todos llegaron e inmediatamente uno de los que fueron juntos, regreso, desde ese momento hasta la fecha no lo ha visto; al ponerle a la *vista para que lea su declaración del 11 de julio del 2013, obrante a folios 163-181 del Tomo I,* reconociendo que ha brindado la declaración, en la pregunta 10, refirió que en el año 2009, concurrió a un campamento terrorista de Sendero Luminoso, del VRAEM y que, entre otras personas, se encontraba el señor Guillermo Bermejo Rojas, conocido como "El "Che"", en relación a esta respuesta señaló, que a ese viaje fueron varios, incluyendo los profesores, personalmente no conoce al señor que menciona, a quien conoce es a señor Sergio Gonzales Apaza, no es su amigo, no es su pariente, nada, sino cuando le llevan a la zona del VRAEM, se fue por amenaza, sino le esperaban las consecuencias, ha ido conjuntamente con los profesores, al señor "Che" llegó a escuchar por Sergio Gonzales, no lo conoce, no sabe a qué se dedica o en qué condición fue, porque a él le amenazaron, simplemente por ser diligente y ser agricultor, solamente decía que se llamaba "Che", señalando rectificarse de su respuesta, en cuanto a *la pregunta 91 del documento al testigo;* donde refirió que al "Che" lo conoció en circunstancias que fue en la primera oportunidad del campamento terrorista del Vraem, quien se identificó como el "Che" y luego se enteró que se llamaba Guillermo Bermejo, refirió que reitera que se llamaba "Che" por Sergio Gonzales, como han ido juntos, le preguntaba, porque no les dejaban hablar con la gente armada, solo con Sergio Gonzales y este le dijo que se llamaba "Che", y cuando le preguntó su nombre, le dijo "que te importa", pero ahí le dijo que le decían "Guillermo", más allá no sabe, señalando rectificarse de su respuesta, en relación al viaje, señala que Sergio los movilizó hacia el coliseo, su ruta era Tocache, Tingo María- Tingo María -Huancayo, y llegando a Huancayo, desde las 5 o 6 de la mañana, les lleva hasta el Coliseo, donde dos carros los recogieron, llegaron profesores, ahí se subió al segundo carro, con Sergio, viendo a la persona del "Che" en el transcurso del viaje, no puede decir si Sergio Gonzales Apaza o cualquier otra persona lo amenazó al señor conocido como "Che", pero el "Che" estaba con todos los profesores, que cuando llegaron a un lugar, les entregaron a una gente armada y ellos se regresaron, les registraron todo, les quitaron el celular, lapiceros, todo, y desde ese momento empezaron a caminar, las personas armadas eran de 20 o 30, porque les dividieron en grupos, dos adelantes, dos armados, dos atrás, un médico, de ahí en el camino no podías hablar con ninguno, no sabe en qué lugar iba "Che", al lugar que llegaron luego de la caminada, era una chacra donde habían

unos plásticos tipo campamento y ahí les designaron con dos agentes armados y cada uno así, muy particular, cada uno resguardado por dos gentes armadas, les dieron un galopo, una taza, Sergio como era más conocido, empezó a caminar, ellos no tenían acceso a caminar, solo Sergio, al lugar llegaron todos, en el momento que hablo con los que están en el mando, le obligaron hacer chacras, como agricultor, en la zona de Tocache, el cual aceptó todo con la finalidad que no le hagan daño ni a su familia, no recibió algún tipo de charla, asimismo precisa que no hubo arengas a favor de sendero luminoso por alguna persona con las que estuvo en el camino de Huancaya a la Chacra, tampoco el "Che", esta persona no dijo si era parte de sendero luminoso, no dijo algo a favor de sendero luminoso, no ha cursado conversación con él, en el trayecto del camino fueron resguardados por personas armadas, ni con la gente que se encontraban en el camino, podían hablar, que el día que llegaron, el "Che" ese día mismo salió, no sabe si se habrá juntado, si le habrán dado documentos porque no ha visto, ese día mismo que él llegó, salió, se enteró por Sergio, al día siguiente que llegaron a las diez de la mañana, al haber llegado al lugar a las cinco de la tarde, la chacra es oscuro, les pusieron un plástico, no hubo charla de adoctrinamiento, no ha visto si ha hablado o no al "Che", no ha visto si le entregaron dinero, tampoco alguna propaganda; respecto a sus características, señala que son cuántos años que han pasado, en esa época era un señor flaco, alto, no puede describir a la persona, solo que era guapo, alto, señalando que el señor Sergio Gonzales le dijo que el "Che", solamente que se llamaba Guillermo, solo lo vio en uno de los viajes, que llegó a determinar el apellido Bermejo por mención de Sergio Gonzales, él conoce a todas las personas que llegaron, él le dijo el apellido, esta sentenciado, pero no es terrorista, por ser dirigente cocalero.

3. **Declaración en juicio oral del testigo PNP Max Orlando Anhuamán Centeno,** refirió que conoció al acusado en el año 2006 cuando lo intervino, cuando pretendía hacer un atentado terrorista, es miembro de la Policía Nacional con 37 años de servicio, de los cuales 31 años son en la Dirección contra el Terrorismo, habiendo laborado en la División de Terrorismo Internacional, entre los años 2006 al 2009, que en la Dirección contra el Terrorismo cuentan con fuentes humanas, tuvieron una fuente humana que se había incorporado dentro de una organización terrorista como Sendero Luminoso, pero empezó tener contactos con gentes internacionales, llámese las FARC, llámese la gente que está en Bolivia, Chaman Portugal, específicamente con Narciso Isa Conde y con Amilcar Figueroa, quienes eran representantes del Congreso Bolivariano de los Pueblos, en ese momento, en el año 2006, era casi inconcebible que Sendero Luminoso y el MRTA se pudieran juntar o se pudieran unir, pero esto lo consiguió el Congreso Bolivariano de los Pueblos, allí empezaron a conocer porque se crean dos organizaciones, la famosa Coordinadora Continental Bolivariana y Congreso Bolivariano de los Pueblos, a raíz de eso es que conoce a Guillermo Bermejo Rojas, cuando pretendía realizar un atentado contra la casa del embajador de los Estados Unidos, se detuvo

y se formuló el documento correspondiente, siguiendo el proceso de inteligencia, en el 2008, tuvieron la información que se iba a desplazar a la localidad de Huanta para hacer contacto con los Quispe Palomino, es así que en el 2008, el 31 de julio se desplazaron a la localidad de Huanta, donde Guillermo Bermejo arribó para reunirse, teniendo la información que se iba a reunir con la juventud del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso que opera en el Vraem, el cual posteriormente ha probado y se le han formulado documentos a estas personas, por ejemplo William Minaya Romero se reunió con él, Ulcer Pillpa Paitán, todos ellos sentenciados por delitos de terrorismo y a solicitud de la Procuraduría, en el 2021, formuló un documento donde se vierte lo señalado, el personalmente realizó la labor de inteligencia, con un equipo se desplazaron, él tomó un ómnibus y ellos un vehículo, el cual está filmado, cuando el acusado arriba en la empresa que no recuerda el nombre, pero llega el 01 de agosto del 2008 y, posteriormente, se encuentra con William Minaya Romero y otra persona que se le va el nombre, posteriormente realiza diferentes actividades, lo más resaltante el 03 de agosto, fue a una Radio Rumba, y le dan espacio, él habla sobre la presencia Yanqui, el discurso que siempre tiene y que el agua ellos se la iban a llevar congelada en aviones, posteriormente fue a visitar al penal a Ulcer Pillpa Paitán, el cual sabe porque conversó con la gente que estuvo ahí, precisando que la fecha que se desplaza es el 31 de julio, corroborado en un informe que ha formulado y llega ahí el primero de agosto del 2008, registrando que estuvo el 01, el 02, el 03, el 04 de agosto del 2008 que se desplazó para encontrarse con los Quispe Palomino, información que les dio la fuente, quien es Javier Antonioni ya fallecido, con quien se comunicaba, verificaron los correos que, en ese momento, tenía tanto Javier Antonioni que se identificaba como “Olivia” o Gustavo Díaz, y Guillermo Bermeja usaba el correo “plumayfusil”, ahí están todas las coordinaciones que ellos hacían y cómo lo informaban, porque su fuente en la organización tenía un nivel más que Guillermo Bermejo Rojas, a su presencia y coordinaciones con los integrantes del Comité de Apoyo de Huanta del Vraem, solo ellos sabían que él pertenecía al Comité, no había evidencias, las evidencias se encuentran después cuando se encuentran fotografías y otras cosas que han valido la formulación de atestados a William Minaya Romero, a Ulcer Pillpa Paitán, indicando que William Minaya está sentenciado por delito de terrorismo, la información de inteligencia, pasado el tiempo, se comprobó con todos los hechos y han sido denunciados oportunamente, habiendo filmación de estos seguimientos, respecto a William Minaya Romero es una persona importante dentro de la estructura del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso, que opera en Huanta, junto con Ulser Pillpa Paitán y Rocío Quispe, todos estos han sido debidamente comprobados que, han sido sentenciados, Minaya por terrorismo; Ulser Pillpa Paitán se escapó, está en Bolivia y se revisa que fue detenido llevando droga del Vraem justamente a Bolivia, todo ese grupo con el que se reunió Guillermo Bermejo Rojas, son parte de la estructura de Sendero Luminoso, en cuanto a la visita al penal, señala que cuando lo vieron ingresar, no supieron que había conversado el procesado con Ulcer Pillpa Paitán, lo que supieron es cuando él conversó

con su fuente y le dijo que había ido para fortalecer el Comité y establecer vínculos con los Quispe Palomino para posicionarse en el gobierno y cada uno ganar espacio político en la nueva lucha, el cual saben por la conversación que tuvo Guillermo Bermejo con Javier Antonioni quien era su jefe en ese momento dentro de esa estructura, la reunión con William Minaya y otros elementos que formaban parte del Comité de Huanta y también la visita al penal, ha sido debidamente filmado y las fotografías lo ha alcanzado a un informe a solicitud de Procuraduría, señala que el seguimiento se hizo hasta Llochegua, cuando llegó y cruzó en un bote y se fue a encontrarse con los Quispe Palomino, saben porque le dio cuenta a Javier Antonioni que se había reunido con ellos y que el proceso iba a demorar un poco pero que eso iba a continuar más adelante, el cual se han visto reflejadas, casi después de 16 años, en los últimos pronunciamientos de los Quispe Palomino por intermedio de la delincuente terrorista, la Camarada Vilma, donde habla incluso hablando del sismo, ese viraje que están dando, ha sido un trabajo prolongado en el tiempo y es lo que están viviendo hoy en día, que Llochegua, está en Ayacucho, en Huanta, no cruzaron porque es una zona muy roja, llegaba al río e irse el balsa para un policía es fatal, quien también formó parte del grupo con el que se reunió también fue con Eloy Robles Carrión Rocío Quispe, que respecto al informe 3-2021, el mismo que obra a folios 2631, cuando se desplazaron a cierto lugar a realizar una operación de inteligencia, lo plasmaron en fotografías y en informe llamados “Notas de Agenda”, a solicitud de Procuraduría, formuló y graficó a detalle las acciones que realizó Guillermo Bermejo Rojas, en su visita en la ciudad de Huamanga, Ayacucho, que, no solo ha sido una vez, han ido varias veces, una vez lo encontró de casualidad el 29 de noviembre, en la Casa del Maestro, reunido justamente con la misma gente, con Ulser Pillpa Paitán, quien había salido en libertad, William Minaya, y todo ese grupo que posteriormente en el informe 3, están las imágenes que están de los contactos que realizó, del seguimiento que hicieron de la visita a Radio Rumba, de la visita al Penal, a una corrida de toros, con Eloy Robles Carrión, William Minaya, Ulser Pillpa Paitan, un tal Olfer y Rocío Quispe, todos ellos encontrados en la fotografía de una operación contraterrorista, que recuerda que se reunió con un grupo de jóvenes, de ahí con cocaleros y regantes de la zona, que hay una simbiosis en lo que son los frentes cocaleros, que producen la coca, que producen la droga y son resguardados, ahora los Quispe Palomino la producen, de ahí sale el dinero para solventar muchas actividades y la finalidad en ese momento de Guillermo Bermejo Rojas era justamente crear una alianza con el Frente Bolivariano, que después lo vieron manifestar en los sendos mensajes de la camarada Vilma, de la terrorista Vilma, donde ya dejaron el marxismo, leninismo, maoísmo, dejaron de un lado el pensamiento Gonzalo, se sumaron y han dado vivas a Hugo Chavez, a Xi Jinping, ahora son xijistas, ese es un trasfondo que han creado, hay una simbiosis en el narcotráfico y los Quispe Palomino que operan en el Vraem, que detectaron que Guillermo Bermejo Rojas concurrió a la “Casa del Maestro”, juntamente con William Minaya, Ulser Pillpa Paitán, Eloy Robles Carrión y uno que se le va el nombre, quien también ha sido sentenciado por terrorismo, un

arequipeño, que hacía las propagandas para Sendero Luminoso, que se encontraron en esa reunión de la Casa del Maestro, detallado en el Informe 19, todo eso está debidamente evidenciado, se estaban reuniendo porque era su zona de operaciones del procesado Guillermo Bermejo Rojas, señala que llamó "Arequipeño" a Sergio Gonzales Apaza porque es de Arequipa y pertenece a Sendero Luminoso; que en su momento al procesado Guillermo Bermejo Rojas, le decían Churre, cuando estaba en esa zona y otros indicativos cuando estaba en Lima, que Ulser Pillpa Paitán es un integrante de Sendero Luminoso, probado con la documentación del caso, cuando le siguieron en su momento al procesado Guillermo Bermejo Rojas, ingresó al penal junto con William Minaya a visitarlo, él informaba todo a su fuente y con las indagaciones, después que salió del penal averiguando de que había ido a visitar a Ulser Pillpa Paitán, la labor de Sergio Gonzales, es que estuvieron juntos, ingresaron a la Casa del Maestro, también en un colegio de Huanta, estuvieron reunidos, Sergio Gonzales Apaza y el procesado Guillermo Bermejo Rojas, entre otras personas, y lo que trabajaban era cómo incorporarse o jalar a los que operan en el Vraem ,para los trabajos que ellos venían realizando, el "bolivarianismo", por su fuente sabe que conversó con Guillermo Bermejo Rojas, siguiendo un plan trazado de incorporarse o incorporar a la facción del Vraem, a lo que ellos pregonaban que es el "bolivarianismo", cuando hicieron seguimiento, uno de sus agentes le puso "El Churre", al preguntarle, si era el único apelativo, negó con la cabeza; asimismo que en el 2008, cuando hacían estas labores de inteligencia, no señala de qué forma iniciaron, pero indica que las actividades que realizó, del 31 de julio al 04 de agosto del 2008, se hizo notas de inteligencia en su momento, el material fotográfico y los videos alcanzados en los informes, le filmaron cuando él llegó incluso lo filmaron cuando bajó del ómnibus y de ahí se fue mientras llamaba, a tomar en una carretilla emoliente o algo así, lo plasmamos en fotografía; que al ponerle a la vista, la página 02, la foto superior, si es su firma o no la que aparece en el Informe 03-2021, el testigo dijo que es la captura de un video que se efectuó cuando Guillermo Bermejo Rojas bajó del ómnibus, después se contactó con William Minaya, se fue a la plaza de armas, estuvo conversando con ellos, posteriormente, en toro día, fue al penal, a una corrida de toros, a un eventos realizados por la hoja de la coca, hasta que ya se internó a la espesura de la Selva, sobre esta reunión con otros jóvenes, están plasmadas en los informes que le solicitaron oportunamente, al ponerse a la vista la segunda fotografía que obra en la página dos, en la parte inferior, señala que en esta fotografía está el proceso con un polo rojo, también están las personas de William Minaya, Rocío Quispe, que era su pareja, y ese grupo, el cual firmaron porque sabían que se iba a encontrar con el Comité de Apoyo de Huanta, de Sendero Luminoso que eran unos jóvenes, precisando que en la foto grande no se ven porque están en el costado, en la foto principal pusieron a Guillermo Bermejo Rojas, observación respecto a las dos personas que estaban en el lado derecho, respecto a su participación en la corrida de toro, está plasmado dentro del informe, poniéndose a la vista la página 03 del referido informe, donde hay una sola fotografía, señala es una reunión

que tuvo Guillermo Bermejo con diversos jóvenes, a los que pudieron identificar, la fotografía se desarrolló en Huanta, en el viaje de Guillermo Bermejo Rojas, es una corrida de toros, donde ellos asistieron, pero donde ellos se pusieron a conversar, la actividad era una corrida de toros que se estaba desarrollando en Maynai Huanta, donde él estuvo presente, el manejo esas operaciones, el cual realizó con una cámara que tenía bien zoom, fue relativamente lejos, también hay la fotografía cuando fue al penal en el informe, fue con William Minaya, Robles Carrión, Guillermo Bermejo Rojas ingresaron al penal a visitar a Ulser Pillpa Paitan, poniéndose a la vista *la página 05 del informe,* indica que aparecen Guillermo Bermejo Rojas, el profesor Eloy Robles Carrión y William Minaya Romero, encontrándose vestido el procesado con un polo amarillo, William Minaya con camisa blanca, la fotografía que aparece en el lado derecho, es cuando las tres personas, William Minaya Romero, Eloy Robles Carrión y Guillermo Bermejo Rojas ingresan al penal de Huanta, posteriormente, se enteraron que ingresó a visitar a Ulser Pillpa Paitán, no investigaron el motivo de la visita, pero sabían que se iba reunir con la Juventud Comunista o la Juventud del Comité de Huanta de Sendero Luminoso, que luego de los lugares plasmados en el informe, se fueron a Radio Rumba, donde tuvo una entrevista en esa radio, al mostrarle la página 04, recuerda que está en Huanta, que estuvo con William Minaya y Eloy Robles Carrión, fue un noticiero, él contacto con el dueño o conductor de la radio para que lo puedan entrevistarlo; respecto del Informe 015-2021, que ha indicado el testigo que también elaboró otro informe, el Informe complementario que obra a folios 3739 y siguientes, que se le puso a la vista, indicó que fue a solicitud de la Procuraduría que hiciera un informe ampliatorio y de la Sala Penal que le pidieron, y mucho más específico porque la fuente había fallecido, ahí hay más detalles de correo porque la fuente falleció, tenía los archivos y están adjuntos en ese informe, siendo su fuente, el conocido como Javier Antonioni, su apellido es Canahualpa, no recuerda su nombre completo, él tenía varios correos en los que se comunicaba con Guillermo Bermejo Rojas, tenía varios correos, uno era Gustavo, otro era Olivia, Guillermo Bermejo Rojas siempre utilizaba “plumayfusil”, está plasmado en ese informe, la relación de esta fuente con el procesado, es que era su mando del procesado dentro de su estructura, era un mando de Guillermo Bermejo Rojas, por eso es que accedían a la información, porque él les informaba de todo, incluso, en ese informe hay unos correos, en el cual, Guillermo Bermejo Rojas le pide que le presente a una gente de Bolivia, por lo que se desplazó a Bolivia, le pidió que le presente a Milker Figueroa y Narciso Isa Aponte, agentes de inteligencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, respecto al seguimiento que se le hizo a Guillermo Bermejo Rojas, entre el 31 de julio y 04 de agosto del año 2008 en Ayacucho, fue el informe complementario pedido por la Sala, ahí indica debe estar en la referencia, todo está plasmado en ese informe, todo lo que tenía en ese momento puso en ese informe, está sustentado la trascripción de los correos, con el manuscrito de la fuente, el material es Videos, los correos, el manuscrito y se hizo llegar en un USB o CD, no recuerda, pero fueron copiados en un USB o CD, que están en varias carpetas, porque

son de diferentes cámaras, el cual obra a folios 3774, que "contiene USB 16GBTI56, marca TeamGroup, USB Flash", interior un USB 2.0, de color negro con numeración 883894, que contiene *"Audio C. Vilma", "Bermejo en Huanta 2009", "Camarada José", "Videos Bermejo en Ayacucho", de fecha de grabación del archivo,* ***del cual se visualizó el video*** "**Bermejo en Huanta 2009",** *archivo de denominado "28 Y 29 VIDEO", el testigo señala que c*orresponden al seguimiento en el 2008, la primera parte se le ve a Guillermo Bermejo bajar del ómnibus y hacer unas llamadas telefónicas y degustar alimentos de la zona, corresponde al tener la información de inteligencia de que se iba a reunir con la Juventud Comunista de Ayacucho, la otra parte donde se ve a personas saliendo de un colegio y también al procesado Guillermo Bermejo Rojas, es del 2009, eso lo han juntado, porque existe mucha información de inteligencia, en ese video están dos, la bajada de Guillermo Bermejo Rojas, del ómnibus que lo trasladó a Huanta y la segunda parte, cuando salen del colegio, pertenece al 2009, cuando le encontraron que se reunía con la misma gente, William Minaya, viendo el video puede precisar que estaba Ulser Pillpa Paitán y Blanca Riveros, que es la esposa de William Minaya Romero, que también está sentenciada pro terrorismo, el acusado es el que está bajando del ómnibus, con su mochila, cuando degusta alimentos en un quiosco; en el 2009, saliendo del colegio acompañado en libertad con Ulser Pillpa Paitán que está condenado por terrorismo, y otra gente que no recuerdo su nombre, está William Minaya, señalando que la primera imagen, cuando se ve descender a una persona, se trata de Guillermo Bermejo Rojas con una mochila y es el mismo que degusta alimentos; la segunda parte del video pertenece al 2009, cuando él participa en un colegio, María Auxiliadora había dictado una cátedra del "Che Guevara" y ahí claramente se le ve con Ulser Pillpa Paitán que ya había recobrado su libertad y es el mismo que decía que está sentenciado por el delito de terrorismo junto con William Minaya Romero, indicando que los dos videos son de Huanta, Ayacucho, uno del 2008 y el otro del 2009; al volver a visualizar el mismo video, indica que el procesado está con una mochila, cabello ondulado, frondoso, polo azul, un poco oscuro a rayas, el de casacas azul con ploma es Ulser Pillpa Paitán, e**n el minuto 02:06:** Ahí está el procesado, con un polo oscuro, se le nota a mi vista, a la mano izquierda se le ve de perfil, detrás de mototaxi, al preguntarle que no es ropa oscura, es un polo rojo o casaca roja, señala que está hablando del 2009, ahí si lo ve con una casaca roja, que salía de ese colegio. **En el minuto 02:40:** con casaca roja más nítida y al parecer una mochila y lleva manos al bolsillo, respecto a las personas que caminaban, señala que se acuerda claro de Ulser Pillpa Paitán, el que está con una casa azul y celeste, él es sentenciado por terrorismo y a quien, en 2008 lo visitó en el penal de Huanta, junto con William Minaya y el profesor Robles Carrión, hay una parecida, Blanca Riveros, la esposa de William Minaya, sentenciada por terrorismo, pero que se ve difuso, no está seguro; que el video del 2009, es Huanta, Ayacucho, llegaron ahí porque estaban haciendo un trabajo contra los terroristas de los Quispe Palomino del Vraem, causándoles sorpresa verlo salir al procesado con esa gente, esa

vez estaban siguiendo a los terroristas del Vraem y lo encontraron ahí que salía de dar una cátedra del Ché Guevara, ellos fueron porque estaban buscando a la Juventud Comunista, precisando que en lo que visualizó, en el 2008 solo aparece Guillermo Bermejo Rojas, ya en el 2009, son las personas que ha mencionado, en relación al "**Video Bermejo en Ayacucho**", en relación al **video "CHURRE LLEGA AYACUCHO"**, señala que el procesado está en el m**inuto 00:06:** Con casaca a cuadros y con una chalina de cuello, de espalda, el cual reconoce porque ha estado ahí, la calle especifica no recuerda, pero es Huanta, Ayacucho en el 2008, respecto al **video "CHURRE PLAZA de armas de Huanta (001)",** en el m**inuto 00:29:** el procesado es el de polo rojo que está en la Plaza de Armas de Huanta - Ayacucho, hubo una reunión que tuvo con bastantes jóvenes de esa zona, en el m**inuto 01:27:** está William Minaya Romero, que ha distinguido que lo está acompañando, quien está con una camisa clara, respecto al **video Huanta Noche 1**, en el **Minuto 00:03:** Guillermo Bermejo Rojas, está con polo a rayas, acompañado de William Minaya, que está pegado a la pared, el del centro no recuerda su nombre, estas imágenes corresponde al 2008, cuando salía de la Casa del Maestro de Huanta, recuerda porque salieron a las 10 u 11 de la noche, estuvieron toda la tarde conversando, con William Minaya y otra gente, en el **Minuto 00:07:** el procesado está de polo amarillo, a su derecha William Minaya Romero con una camisa blanca, a su izquierda está el profesor Robles Carrión, con casa azul y franjas blancas, estas imágenes es en Huanta, cuando se dirigían al penal de Huanta, la fecha está en el informe, **video Plaza Huanta casona,** en el **Minuto 00:11:** el procesado está con polo amarillo a rayas, con una mochila, a la cintura una chompa a rayas, blanco y negro, a su izquierda de él William Minaya Romero, y la chica es Blanca, la pareja de William Minaya, que no puedo precisar, en el **Minuto 00:16:** el procesado, con un polo o chompa a blanco y negro, a rayas, de espalda Wiliam Minaya, a la izquierda, si es su pareja, Blanca Riveros Alarcón, sentenciada por terrorismo, y el que está con manos al bolsillo es Olfer, su tío también está sentenciado por terrorismo, en el **Minuto 00:24:** Nuevamente, Guillermo Bermejo Rojas, William Minaya leyendo el periódico y nuevamente este chico, Olfer, en el **Minuto 00:38:** Guillermo Bermejo Rojas, con la misma persona, que lo que se escucha "Churre", es el indicativo que decían en Ayacucho para no decir su nombre, esto fue en Huanta, Ayacucho, en el 2008, en el **video Plaza Huanta noche 2,** en el minuto **00:05:** está Guillermo Bermejo Rojas sentado, William Minaya y el chico que le decían Olfer, está sentado de espalda con una chompa a rayas, William Minaya con camisa y, debajo del hombro izquierdo, al parecer un folder el cual corresponde a Huanta, Ayacucho en horas de la noche en el 2008; **video plaza Huanta noche 4,** en el minuto **00:06:** Son las mismas imágenes pero de otra cámara, porque son varios agentes de inteligencia, pero es el mismo momento del 2008 en Huanta, el procesado está con una chompa a rayas, las imágenes se ve en blanco y negro, lo que le están acompañando es William Minaya Romero, el resto de personas, un chico Olfer, las otras no tiene memoria, **video plaza Huanta 3,** en el minuto **00:06:** Guillermo Bermejo Rojas a manos cruzadas,

chompa blanco y negro, **Minuto 00:48:** Guillermo Bermejo Rojas, polo amarillo, chompa en la cintura, está ahí con William Minaya de camisa blanca, viendo un periódico y quien casi no se nota es el profesor Robles Carrión, en el **Minuto 01:23:** Ahí si está clara la imagen, está el profesor Robles Carrión de polo blanco, una casa azul con rayas blancas en los brazos; a la derecha está William Minaya Romero con camisa, manga corta; y a la izquierda está Guillermo Bermejo Rojas con polo amarillo y rayas, en el **Minuto 02:04:** Ese es el penal de Huanta, milésimas antes se ve de espalda a Guillermo Bermejo Rojas y a su izquierda a William Minaya Romero, justo cuando ingresan al penal de Huanta a visitar a Ulser Pillpa Paitán, el cual sabe porque estuvo al lado de la persona que estaba filmando, en el **Minuto 02:32:** Guillermo Bermejo Rojas, está con polo amarillo y la chompa amarrada a la cintura, en el **Minuto 02:38:** Ahí está el profesor Robles Carrión y el **Minuto 02:47:** Se aprecia a Guillermo Bermejo Rojas y William Minaya Romero, que son del 2008, cuando fueron al penal de Huanta y estaba detenido Ulser Pillpa Paitán, **video plaza Huanta 4**, en el m**inuto 00:03:** Guillermo Bermejo Rojas entre las hojas, **Minuto 00:55:** Guillermo Bermejo Rojas vestido de un polo marrón claro, al cuello una chompa blanco y negro, que corresponden a Huanta, Ayacucho, año 2008, las personas que estaban con él, no se ve en imágenes pero está ahí William Minaya Romero, del **video plaza Huanta 6**, en el **Minuto 00:02:** está Guillermo Bermejo de Espalda de polo amarillo con rayas, William Minaya Romero con una camisa y Blanca Riveros Alarcón blusa rosada, la pareja sentimental de William Minaya, que también está sentenciada por terrorismo, en la Plaza de Huanta de Ayacucho en el 2008; **video, reunión plaza Huanta**; es un video repetitivo de otro ángulo, el procesado está con la chompa característica que le hemos visto en todos los videos, de blanco y negro, en la noche, señala que las personas que acompañaban al procesado, William Minaya romero ha sido sentenciado por el delito de terrorismo; Ulser PIllpa Paitán también está sentenciado pero en ausencia, después él fue encontrado en Bolivia con droga; Blanca Riveros Alarcón, quien es la pareja de William Minaya también ha sido sentenciada por terrorismo; Eloy Robles Carrión también fue investigado, pero absuelto, de las investigaciones llegaron a probar que estas personas forman parte de sendero luminoso, se llegó a probar en los atestados formulados y en la sentencia que eran parte del Comité de Apoyo de Huanta de Sendero Luminoso que opera en el Vraem, en cuanto a la persona de Rocío Quispe, que indicó que era pareja de William Minaya, en inteligencia supieron que esta persona estaba con las dos, con Blanca Riveros Alarcón tiene un hijo; al haberse puesto a la vista al testigo, el Informe N.° 03-2021- DIRCOTE PNP-DIVITI/E.E, a folios 2631 hasta el folio 2640, señala que es un informe que formuló a solicitud de la Procuraduría y de la información básica que contaba en Dircote, la firma le corresponde, de igual manera respecto del Informe N.° 015-2021- DIRCOTE PNP-DIVITI/E.E, obran te folios 3739 hasta el folio 3771, adicionalmente, este informe, adjunta manuscritos que están a doble cara, que obra a folios 3772 y terminan con un USB en el folio 3774, señala que es el mismo informe que formuló previa solicitud de la Sala, porque fue como testigo, y a solicitud de ellos hizo un informe

ampliatorio, esos manuscritos son puño y letra de Javier Antonioni cuando tuvo una reunión en Bolivia, reconociendo su firma; respecto a su fuente humana, Antonioni era una fuente que ya falleció, tenían encuentros casuales, siguiendo un procedimiento de inteligencia, él tenía un teléfono especial con él, se citaban y le daba los informes manuscritos, a veces de boca, en cuanto a probar que Guillermo Bermejo ingresó al penal a visitar a Ulser Pillpa Paitán fue que, después que salió, y se dirigió a Radio Rumba, preguntaron a dónde fue, incluso está anotado el nombre de la persona que visitó, eso está en el registro del INPE, pero esta anotación no la tuvieron, sólo verificaron que ingresó, no hay otra corroboración, sólo esa, señala que Guillermo Bermejo Rojas, como parte del Movimiento Bolivariano, donde están vinculados gente de las FARC, Hugo Chavez, con ellos, tenían la misión de ingresar al campamento de los Quispe Palomino para aliarlos, jalarlos, traerlos a su lado, y esa era la misión, por eso es que le siguieron, porque la fuente les dijo “él va a visitar a los Quispe Palomino”, impensable en ese momento, por el punto de vista ideológico, y cuando mencionó a la Camarada Vilma, es justamente porque escuchaban ese audio, hablan del marxismo, leninismo, maoísmo, chavismo, xinjismo, que es lo que pregona el Movimiento Bolivariano, por eso es que en ese momento dijo, se ha probado lo que dijo en esa situación y los ingresos al campamento, las conversaciones ideológicas, hablando desde un punto de vista antiterrorista y analítico, que en el Informe 15, pueden ver a manuscrito que lo hizo Javier Antonioni, cuando Guillermo Bermejo viaja a Bolivia y también está en el Informe 15, el mensaje que el conversaba con Antonioni y le dice “compañero, ahora que estoy en la Escuela Militar de Bolivia, necesito contactarme con la gente”, entonces, Antonioni, que tenía vínculos, escribe a la secretaria de Amilcar Figueroa para que converse con él, en ese momento Amilcar Figueroa sabían que era un agente de inteligencia de las FARC, pero no se podía probar porque era un diputado del parlatino venezolano; sin embargo, al correr de los años, se probó que era una gente de inteligencia de las FARC, incluso era encargado de las negociaciones, de comprar cohetes, misiles de aire y tierra, todo eso está en fuente abierta, se encontró en la laptop de Raúl Reyes, dirigente de las FARC, con quien tenía esa misión era Narciso Isa Conde, quien era un dominicano que cumplía a las FARC, y quien manejaba todo el movimiento era Fernando Bossi, una persona que estaba al lado de Hugo Chávez y quien ha manejado todos movimientos bolivarianos, la famosa Coordinadora Continental Bolivariana de la cual fue parte Guillermo Bermejo con su movimiento “Todas las Voces”, el comité de Apoyo es una parte de la estructura de Sendero Luminoso que lo forman a nivel nacional, era impulsado por jóvenes que eran impulsados por los Quispe Palomino, ellos impulsaron y formaron ese Comité de Apoyo y esas investigaciones las realizó la Dircote de Ayacucho, que encontraron las fotografías y formularon los atestados correspondientes, la función del comité era captar gente, hacer trabajo de masas, Ulser Pillpa Paitán era el encargado de prensa y propaganda y William Minaya, de igual manera, son tareas que le da el partido para que ellos puedan ir pregonando y captando gente, hacer pintas, participar en las protestas sociales, incorporarse dentro del pueblo,

jalar alumnos, ese es el trabajo de un comité; Javier Antonioni por haber sido integrante de Sendero Luminoso, se incorporó al movimiento y fue subiendo, llegó el momento en que tuvo contactos como Amílcar Figueroa, Narciso Isa Conde, el mismo Hugo Chaves Frías, en Bolivia con Alex Chaman Portugal, es un movimiento muy fuerte, es el que llaman ahora el socialismo del siglo XXI, entonces, se cambian en organizaciones, empezaron con la Coordinadora Continental Bolivariana, devino en la Coordinadora Política Social, después de eso, se juntaron en los famosos Fuertes de Defensa, todos los fuentes de defensa que han visto en los últimos tiempos, no han sido elegidos por el pueblo y todos son integrantes o ex integrantes de Sendero Luminoso o MRTA, por ejemplo el Cura Arana, al mismo Vladimir Cerrón, que fue primera frente de defensa, a Guillermo Bermejo lo nombraron frente de defensa de Lima, y así un trabajo constante para llegar a un gobierno socialista, de igual manera señala que por el informe de la fuente; él grababa los chats que tenía con Guillermo Bermejo, que están en el Informe 15, y si se levanta el secreto de las comunicaciones va a ser verificable, porque entre ellos sabían quién era Amílcar Figueroa y Narciso Isa Conde, Amílcar Figueroa tenía la cubierta perfecta, él era un par latino del Gobierno venezolano, un diputado y se movía en diferentes sitios, con los años se ha descubierto que, parte de ser un diputado, era una agente de inteligencia de las FARC, de puño y letra se consiguió un documento de Raúl Reyes, un dirigente de las FARC, que puso a TINO que es Amílcar Figueroa como integrante de las FARC, incluso debe haber una foto de los dos uniformados con las FARC y también de Narciso Isa Conde, Antonioni logró hacer un vínculo con la secretaria de Jenny Santander, la esposa de Mallku Quispe, que son los dirigentes de Bolivia y que han estado junto a Evo Morales, ellos fueron los que hicieron el nexo para que Guillermo Bermejo, cuando estuvo en Bolivia, se contactara con ellos, y cuando ya vino Guillermo Bermejo se reunió con la fuente y le dio un informe, el cual no lo ha puesto porque no lo encontró en ese momento, en cuanto a Narciso Isa Conde, es una persona fijada a las FARC, también de otro país, es dominicano, su trabajo era visitar los países para incentivar y jalar gente, tienen registro de la visita de Narciso Isa Conde a Amílcar Figueroa, reunidos con gente del MRTA de acá del país, ese era su trabajo, integrar ese movimiento para ir instaurando gobiernos socialistas y comunistas a nivel latinoamericano que está en la web, en diferentes sitios que pueden verificar, el cual está consignado en el informe; que las coordinaciones que hacía, tanto Guillermo Bermejo con su fuente, están ahí transcritos, su fuente se ponía "Olivia", Guillermo Bermejo se hacía llamar "Camilo Torres", a veces usaba el correo "plumayfusil" para pasarle, de las coordinaciones que hacía cuando ellos hacían cuando estaba en el extranjero, todo eso está en el Informe N.° 15, chateaban por internet en las cabin as públicas que antes había un montón, chateaban y su fuente lo grababa, y cuando se encontraban con él se los entregaba grabado, el cura Arana es parte del Movimiento bolivariano, que no es terrorista, ser comunista no es ser terrorista, ser socialista no es ser terrorista; que las diversas labores de seguimiento que ha hecho, específicamente del 31 de julio al 04 agosto del

2008 y la del 29 de noviembre del año 2009, que, por casualidad, encontró a Guillermo Bermejo, para estas labores de seguimiento, no contaron con autorización judicial, tampoco dio cuenta inmediata al Ministerio público, pero si a la Policía Nacional del Perú, pero indica que no anexo a su informe 15 o 03, respecto a la fuente humana señala que ya está fallecido, Javier Canahualpa, no recuerda su apellido materno, pero puede alcanzar a la Sala hasta su DNI de él, él estaba en libertad, no era un agente especial, tampoco agente encubierto, no brindaba información producto de un proceso de colaboración eficaz, era un patriota; tampoco tenía disposición de autorización de lo antes señalado, ni tampoco como fuente humana, está fuente humana era imposible que le deje algún audio, porque era delatarlo, no le dejó video, el hizo de manera personal el seguimiento del 31 de Julio al 04 del 2008, él ha estado presente y sido jefe del equipo, está labor de seguimiento no se realizó las 24 horas, no tiene audio y video de arengas o vivas del proceso a favor de sendero luminoso, tampoco respecto de estas labores de seguimiento, del 31 de julio al 04 de agosto y del 29 de noviembre del 2009, no hay foto o video, del procesado con alguna imagen de la hoz y el martillo, tampoco de alguna simbología de sendero luminosos, ni de adoctrinamiento a favor de Sendero Luminoso, ni poniendo un co”Che” bomba, pinta a favor de Sendero Luminoso, entregando algún tipo de volante a favor de Sendero Luminoso, ni grabación, foto o video donde se pueda escuchar lo que dijo Guillermo Bermejo en Radio La Rumba, asimismo que Blanca Riveros, William Minaya, Ulser Pillpa, Rocío Quispe, Olfer Vladimir Leonardo Fernández, en el año 2008 en esa época no tenían sentencia por terrorismo, no tenían una orden de ubicación y captura por el delito de terrorismo, no existía un atestado policial en contra de estas personas por el delito de terrorismo, solo era inteligencia, que a su informe no ha anexado las sentencias contra del señor William Minaya y Ulser Pillpa, que solo le llegaron las conclusiones de la sentencia, desconoce si en estas sentencias, alguno de los videos ha servido de medio probatorio, que sabe que les hicieron un atestado en Ayacucho por afiliación a terrorismo y fueron sentenciados por terrorismo, no conoce la imputación del fiscal, pero sí de la policía, respecto a *la página 02 del informe 03-2021,* señaló que no se puede apreciar hora, día, mes, o año en la que fue capturada, no puede decir quién es William Minaya Romero en esa imagen, Rocío Quispe Benites tampoco porque están de espaldas, no puede identificar a las personas que salen ahí salvo Guillermo Bermejo, no tiene audio o video de la conversación que realizaros esas cuatro personas, tampoco sabe que conversaron, de la página tres del informe no puede decir día, mes o año, no puede decir quién es William Minaya Romero, está de espaldas, no puede reconocerlo, a Rocío Quispe Benites, tampoco, tampoco hay audio o video de la conversación, porque la vigilancia era de lejos; de la página 4, en esa imagen aparece 04 de agosto del 2008 a las 12:58:34, al preguntarle que aparece 03 de agosto, si se trataba de un error, señaló que están hablando de equipos antiguos que podían ser modificados, los otros no tienen fecha, porque son equipos antiguos, en esa imagen no visualiza a William Minaya Romero, Eloy Robles Carrión, tampoco Guillermo Bermejo, en cuanto al

delito por el cual estaba recluido el señor Ulser Pillpa Paitán, era por violación sexual, que la única grabación y lo único que tienen de la presencia de Guillermo Bermejo en la Casa del Maestro es el video que ha presentado, asimismo que no hay foto o video del procesado, tomando una combi, abordando un bote, cruzando el río o internándose en la selva; que respecto a que en su informe 003, en la página 10, punto F, hace una aseveración "así se ha probado que el día 29NOV2009, Guillermo Bermejo Rojas se reunió en el interior del colegio "María Auxiliadora" y "Casa del Maestro" de Huanta con Sergio Gonzales Apaza, pero no tiene foto ni video, tiene actualmente una fuente que no lo puede identificar que está al lado de Guillermo, pero de todos las labores de seguimiento del 31 de julio y está por precisar la fecha si es 04, 05, 06 o 07 de agosto y del 29 de noviembre, no tiene algún tipo de audio de alguna conversación de Guillermo Bermejo Rojas con alguna de las personas que aparecen en este informe, asimismo que de la conversación, de la página 3 a la página 8 que tuvo Guillermo Bermejo, con Antonioni, no dice que Guillermo Bermejo es miembro de la organización terrorista Sendero Luminoso, que iba a realizar pinta, adoctrinamiento, volanteo o entrevistarse con los Quispe Palomino.

4. **Declaración testimonial del Colaborador Eficaz 3022**, refiere que perteneció a la organización terrorista Sendero Luminoso, desde 1989 hasta el 2010, en la zona de Ayacucho, trabajó con todos los mandos, José, Raúl y Alipio, estaba encargada de trabajo en dos partes, una de combatiente hasta el 2006 a 2007 y después le encomendaron trabajar en la ciudad como logística, todo lo que la organización terrorista necesitaba, fue su participación llevar personas, principalmente, por esta participación se sometió a un proceso de colaboración, que cada captura que realizaba la policía, les mostraban fotografías de varias personas y ahí tenía que reconocer a la persona que conocía y se indicaba quien era, de quien se trataba, que había hecho con esa persona, qué actividad habían realizado, habiendo realizado un viaje, para llevar al señor Bermejo y otras personas, no sabía que se llamaba Bermejo, que le dijeron de las personas "son sumamente importantes" para trasladarles, "que nos les pase nada, si en caso les pasará algo, tú vas a tener que responder", así tuvo que organizarse para poder trasladar al señor hasta Huachinapata, señalando las características de quien trasladó, que fue de cabello negro ondulado, la ropa era buzo térmico, zapatillas, su color es trigueño, contextura mediana, más o menos 1.70 a 1.75, cuando la Policía le notifica para mostrarle, ahí recién se entera de su nombre, no se acuerda del nombre completo, sabe que se llama Koky Bermejo, el cual ha reconocido, habiendo brindado su declaración, asimismo señala que el camarada Marco le dio la orden de que en el día tenía que trasladarlos, porque no podrían estar en la ciudad, se contactaron por la calle Huancavelica por el estadio por un puesto de periódicos, conversó con Sergio, un chato, con él conversó, el profe Richard les dijo "vamos a mi casa yo tengo en Pio Pata", tomó un taxi y los dejó ahí, tuvo que hacer compras y buscar transporte, se acercó por la tarde, y los pudo trasladar con destino a Huachinapata en el 2008, eran siete personas, en el que estaba Richard, Sergio, Bermejo, hubo otras personas, pero no recuerda, el cual los recogió en Pio Pata, estaban

tomando cerveza, alegres, se trataba de compañeros, bajaron con sus mochilitas, los recogió en dos carros blancos Station, con él eran ocho personas, el cual se distribuyeron cuatro en cada carro, no recuerda quienes fueron con Bermejo, como ellos eran importantes cree que iba con Sergio en el segundo carro, cuando menciona que eran importantes se refiere que eran personas de peso para la organización, que si conversó con el señor Bermejo, a una cierta altura, llegaron a Huachinapata casi a las ocho de la mañana, al final de una carretera, donde tenían puestitos, caseríos, chocitas, en la parte de arriba del pueblito y ahí estaba la guerrilla de Leonardo y estaban preocupados porque tenía que llegar en la madrugada y se había pasado la hora y llegaron de frente al pueblo y cuando llegaron estaban andando los compañeros, entonces dijeron "ya llegaron" "vamos, vamos, salgamos de acá", y bajaron todos los que inicialmente subieron, tenían que caminar y les llevaron para arriba, porque ellos también estaban preocupados porque no llegaban, porque la hora de llegada era la madrugada y no a esa hora, las ocho de la mañana, hasta que subieron a la casita y se encontraron con todos, conversando con Sergio porque le había prestado plata para cubrir la gasolina, para las compras, ellos tenían que devolverle, y así es donde le dijo "ya me tengo que volver con el mismo carro que he venido", y en eso Leonardo le dijo "no, tenemos que ir hasta donde el camarada Alipio, está acá a dos horas", habiéndole dicho "no puedo volver más arriba, porque le han dado la orden de venir hasta acá, tiene hijos y que no podía ir y entonces es cuando le dijo "ya, en todo caso voy a comunicar", el trato que hubo entre la Guerrilla de Leonardo y este grupo de personas, era con bastante aprecio, empezaron a darles agua caliente, ropa, porque bajaron en lluvia del carro y era un tramo de diez a ocho minutos, se mojaron un poco y empezaron a darles ropa, colchas, para que se puedan abrigar, no sabe el motivo del viaje, solo el encargo del cámara Gabriel es que ellos estaban yendo a una reunión con el camarada José, no tiene conocimiento si José se encontraba en Huachinapata, respecto a la apariencia que tenía Bermejo, tenía la apreciación que él era el mando o el dirigente, por lo mismo que su forma de vestir, su característica, su forma de organizarse en todo momento que estaba preocupado, se le veía responsable, porque a los demás estaban en el carro, pero él cualquier cosa, bajaba con Sergio se coordinaba, eso es lo que le hacía pensar que era persona de ciudad o algo importante, asimismo aclara que el camarada Gabriel es camarada Marco, que para poder hablar con el camarada José, eran personas de suma importancia, en caso del señor Koky, el señor estaba organizado allá con el camarada Pelayo, y él era mando ya de ahí, dirigían acciones y todo, y él directamente tenía conversación con el camarada José, pero no otras personas, pero igual él vivía en su casa, vivía en la ciudad y algo así, solo personas que son de mucha importancia se dirigen a José, estas personas de suma importancia, eran consideradas también como miembros de Sendero Luminoso, las personas que vivían en la ciudad, tenían como función, principalmente, de organizar, de armar guerrillas, destacamentos, organizar a jóvenes que ha reconocido al procesado dentro de varias personas, al preguntarle, si en la sentencia de colaboración, en los hechos

se había señalado sobre el traslado de personas de Huancayo a Huachinapa, señaló que no, al preguntarle si en la sentencia se menciona al señor Bermejo, señaló que en su momento, no sabía que se llamaba Bermejo, solamente el daba como características, indica que no se menciona el nombre de Bermejo, asimismo señala que el camarada "Gabriel" o "Marco" le dio la tarea de manera personal para llevar a estas personas de Huancayo a Huachinapata por teléfono, el cual no grabó, no sabe el nombre de esta camarada, pero el apellido es Quispe Palomino, el © José es el hermano de "Gabriel", que durante el trayecto que tiene contacto con el señor que llama como "Bermejo" no lo volvió a ver en otra oportunidad, que no vio que el señor que conoce como Bermejo firmó algún acto de sujeción a favor de la organización terrorista Sendero Luminoso, porque el acta de sujeción firman las personas cuando ingresan adentro, no ha visto que recibió algún adoctrinamiento, ni organizar a jóvenes a favor de la organización terrorista Sendero Luminoso, en cuanto a las características de la persona de Bermejo, señala su nariz es normal, ni muy narizón, ni muy ñato, ni muy gordo, normal, no recuerda sus ojos y cejas, labios ni muy gruesas, ni muy delgadas, cara media ancha, redonda, trigueño, se reafirma en su versión dada en el acta de reconocimiento fotográfico de folios 231 con presencia del fiscal, asimismo indica que se enteró que uno de los participantes era Bermejo, cuando detuvieron a Bermejo, y le notificaron cuando ya le habían capturado y le notifican para hacer una diligencia y ahí le muestran al señor y lo reconoció, que fue en el año 2014 o 2013.

5. **Declaración testimonial del COLABORADOR CON CLAVE CDTSA 1969,** refirió que perteneció a la organización terrorista Sendero Luminoso, desde muy niño, hasta el año 2012, teniendo el cargo de combatiente, ha trabajado con el camarada Alipio, William, Gabriel, con ellos más que todo, con los demás camaradas también los conoce, pero con ellos trabajó, como combatiente tenía la función de seguridad, cocinar, y así otras actividades, se sometió a un proceso de colaboración eficaz, que le llamaron en varias ocasiones y en varias investigaciones a declarar, contra "Koki", "Che", "Sergio", y otros, en la investigación contra "Che", participó en actas de reconocimiento fotográfico, a quien lo conoció en un campamento conocido como Huancamayo, ubicado por Santo Domingo de Acobamba y provincia de Huancayo, más o menos en el año 2009, aproximadamente, entre el mes de mayo, marzo o abril, lo conoció cuando había una reunión que estaban armando del camarada José, Raúl, Alipio, Olga y así otros camaradas más, les dijeron que "va a haber una reunión, van a venir unos profesores, estudiantes, del Comité Regional de Huallaga", en el año 2009, que fue entre cuatro, cinco a seis personas, recuerda que fue el conocido como "Che", "Sergio" y "Koki", y habían otros más, ellos llegaron de Huancayo a una punta de carretera llamada Huachinapata, de ahí ya los han recogido una fuerza del Partido Comunista del Perú, fue ahí el camarada Antonio, camarada Lucio y la fuerza del camarada Leonardo, llegaron con impresora, papel bond, USB, llegaron al campamento de Huancamayo, donde estaba el camarada José, camarada Alipio, camarada Olga, el Comité Central del Partido Comunista del Perú,

les estaban esperando para que hagan una reunión del partido, la persona que conoce como "el "Che" y las otras personas, permanecieron en el campamento de cuatro o cinco días, donde hicieron adoctrinamiento del militarizado Partido Comunista del Perú, y también hicieron adiestramiento militar, ese adoctrinamiento lo daba el camarada José en la mañana, de las seis de la mañana hasta las ocho, y de las diez de la mañana hasta las doce, y también sobre la tarde, el adiestramiento militar lo daba el camarada Alipio en las tardes, a partir del mediodía para arriba que eran todos los días y consistía en manejar un arma, cómo se puede desarmar el arma, armar, cuánta cantidad de municiones va, que el seudónimo de "Che" lo puso el camarada Alipio, quien le comentó que ese nombre le va a poner, asimismo señala que las personas que estaban en el campamento, recibieron tareas de adoctrinamiento y otro de captar jóvenes, y así volantear en algunos lugares, Ayacucho, Huancayo y así en algunas zonas del VRAEM, comentó el camarada Alipio, que se llevaron USB más que todo, para que lo impriman por ahí, que la tarea que recibió el "Che" era para ser volanteros, captar jóvenes y así, otras recomendaciones más para que él pueda viajar a otro país y hacer un contacto con esas organizaciones que existen en otros países, él iba a viajar con apoyo del partido, dándole un dinero para que puedan movilizarse, posiblemente el camarada José le dio dinero, porque ese comentario le hizo el camarada Alipio, como trabajaba con el camarada Alipio, le dijeron que "le dimos un trabajo a él para que él pueda ir", la persona del "Che" era considerado por el Comité Central de Sendero Luminoso como integrante del partido, porque toda persona que ingresa allá o que va allá, nadie le obliga, tampoco nadie lo amenaza, él mismo decidió, le dan tarea y él acepta, por eso le consideran como uno más del partido; en cuanto a las características del "Che", señala que él es de 1.73 m, aproximadamente, era de treinta y cinco, cuarenta, así aproximadamente, de contextura normal, ni flaco ni gordo, y cabello negro, un poco largo y crespo, boca normal, y un poco de barbilla, trigueño, ojos normales, lo reconoció en la diligencia de reconocimiento físico de un grupo de personas, ratificándose de su declaración, que tomó conocimiento del nombre de la persona que conoce como "Che", cuando lo detiene la Policía, lo trae y le dicen "él es Guillermo Bermejo", ahí recién tomo conocimiento que él era, que sabe que el que conoce como "Che", firmó el acta de sujeción, al hacer la técnica de refrescamiento de memoria, poniéndosele a la vista su declaración judicial de folios 1375 a 1381, específicamente en la 11 donde dice que no vio que haya firmado ese documento, rectifica y señala que no vio, pero que toda persona que ingresa todos hacen eso, las personas que firman el acta de sujeción se sujetan a las normas del partido comunista del Perú Sendero Luminoso, no ha estado presente en la conversación que sostuvieron, al preguntarle si sabe que temas trataron los que identificó como el camarada José, Alipio, Raúl, Olga con las personas que llegaron al campamento de Huancamayo dentro de los que estaba el "Che", guardo silencio, pero indica que no estuvo ahí, vio a distancia que trataban temas políticos, mediante técnica de refrescamiento de memoria, se le puso a la vista su declaración rendida a nivel preliminar de folios 140, donde dijo

"desconociendo los temas que trataron", al preguntarle si se ratifica de su declaración brindada en presencia del representante Ministerio Público, la fiscal provincial, la Policía Nacional del Perú, el instructor, guardo silencio, y señala que la correcta es la que ha declarado en juicio oral, que posiblemente lo que el instructor ha hecho, posiblemente lo ha hecho mal, pero el hecho es así, al preguntarle si leyó su declaración previa a nivel policial antes de firmarla, primero guardo silencio, luego señala que no recuerda si ha leído o no, porque ha pasado tiempo, que desconoce el cargo del "Che" haya tenido dentro de la organización, al preguntarle, si vio que había dentro del USB, guardo silencio, pero manifiesta que no se acuerda del contenido del USB, no se acuerda quien específicamente fue con la impresora, asimismo que no conversó personalmente con el que identificó como "El "Che"", en el campamento Huancamayo, señala al preguntarle que precise cómo es que identificó al sujeto como "Che", que cuando llegaron el camarada Alipio les decía "llegaron el "Che" del Comité Central de Huallaga, Oriente Huallaga", ahí se enteró de ese nombre, en cuanto a las tareas, dinero y USB, le comentó el camarada Alipio, cuando vio la sola oportunidad, al "Che", fue a una distancia de más o menos unos quince o veinte metros.

6. **Declaración testimonial del testigo "Pionero 2",** quien señala que formó parte de la organización terrorista Sendero Luminoso, desde dos años a tres años, cuando secuestraron a sus padres, hasta el año 2011, era combatiente, trabajo un tiempo con Raúl, después de un tiempo con Alipio, con el camarada William, con el camarada Antonio, con el camarada Oscar y así con diferentes más, la comisión militar, conformaba Alipio; Pelayo, estaba como combatiente Miguel; Elmer; Zacarías; y así varios que estaban en esa guerrilla, los que se ha extendido a la parte del sur, es el camarada William, la parte del norte, de Huallaga, es el camarada Pelayo; y dentro de ese fue comisionado el camarada Pelayo, para eso fueron un grupo de estudiantes para el lugar de Carrizales, bajo esa coordinación que han tenido con la Dirección Central que es el camarada José, resultado de eso es que se va esa comisión para el norte, quienes formaban el comité central era el camarada José; segundo era camarada Alipio; tercero era camarada Raúl; cuarto era camarada William; quinto era camarada Pelayo; sexto era camarada Silvia; en ese orden de los dirigentes, en Carrizales, el grupo de personas de seis a siete, se reunieron con el camarada José, ahí estaba camarada Raúl, estaba "Blanca", "Pilpa" y apelativos "Che" y otro muchacho más que no recuerda su nombre, la segunda vez que se realizó otra reunión, supuestamente, para José era una reunión muy importante, se traba de cuadros nativos, donde es en el lugar del centro poblado de Huancamayo, ellos le recepcionaron y luego llegaron donde el camarada José, donde han tenido su reunión durante tres días, con el día que han llegado, casi cuatro días, en ese grupo que iba a Huancamayo estaba el "Che", recuerda que en esta segunda vez, estaba un tal "Koky", la persona como "Che", tenía un aproximado de 1.65 a 1.70 de talla; contextura normal, ni muy gruesa ni muy delgado, tez trigueña, cabello era un poco largo, un poco así medio ovalado así, negro, pero no se diferenciaba porque el cabello lo tenía un poco largo en aquel tiempo, no se diferenciaba

mucho si era crespo o lacio, tiene conocimiento que algunos estaban ahí como comisión política, que eran cuadros nativos se les llama, que van a organizar en las ciudades, como profesores, estudiantes, ingenieros, para que ellos puedan recolectar más, para la organización, el partido, esa es su labor o también pueden organizar afuera y hacer atentados, cuando van allá es a recibir adoctrinamiento, asimismo para que se puedan encontrar con José, Raúl o Alipio, por el mismo riesgo que se puede filtrar, no puede acercarse cualquier persona, es altamente de confianza y que tengan esas mismas posiciones de ellos y todos los que van hacen su carta de compromiso que se queda con José, con Raúl, con los dirigentes, por el mismo riesgo que no se puede filtrar, asimismo que después que entregaron al grupo se retiran, porque pertenecen al camarada Oscar, cumpliendo la seguridad de José, que está a una distancia de cuarenta minutos aproximadamente; de la persona del "Che", llegó a saber su identidad cuando llegó a ser congresista, recién supo su nombre verdadero, que es Bermejo, que en la Policía, en la Dircote le hicieron reconocimiento fotográfico, todavía no conocía su nombre, pero, por lo que siempre lo he visto, lo ha conocido, el cual sino se equivoca fue el año pasado, asimismo precisa que la primera vez que vio al "Che", fue en el año 2008 y la segunda vez en el 2009, este en aproximadamente agosto o setiembre, que quien le dio la orden de recoger fue el camarada Oscar, cuando entregaron a las personas, directamente quien los recibió fue Olga, que se acercó primero, luego José, Raúl para darles la bienvenida, señala no recordar su declaración de fecha 07 de febrero del año 2012, *no recuerda si le preguntaron* sobre si conocía y si tenía algún seudónimo el señor Guillermo Bermejo Rojas, mediante técnica de refrescamiento de memoria, poniéndose a la vista su manifestación de fecha 07 de febrero, foliado como 362, específicamente la pregunta, 29, folio 373, en el que dijo que no conocía a Guillermo Bermejo Rojas, y se le preguntó si utilizaba algún tipo de seudónimo o algo parecido, que brindó ante la Policía y el Ministerio público, señala que no fue coaccionado, asimismo respecto a la pregunta 31, que dice "si tiene conocimiento de la reunión que sostuvo el camarada José, el camarada Iván, el camarada Martin u otro miembro del Comité de Dirección con el Representante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Guillermo Bermejo Rojas, conocido como el "Che" o Crespo realizado ante la Policía y Fiscalía, dijo desconozco, también que no fue coaccionado ni amenazado, rfiere que no vio a la persona como "Che" y las otras personas que recibió adoctrinamiento, asimismo en cuanto a la primera oportunidad que concurrieron las personas que mencionó, eran estudiantes de Huanta y también de diferentes lugares del Huallaga, eso es lo que José les dijo en una reunión, que el traslado tiene conocimiento el recorrido que han venido hasta Huachinapata con vehículo a punta de carretera, que ahí han recepcionado el otro grupo, ya donde ellos han llegado es camino, no es carretera, ellos recepcionaron en Camino Herradura, el nombre de los estudiantes se entera, que cuando llegaron al campamento de José, entre ellos ya se conocen, ellos mismos se ponen la chapa, por la misma seguridad que no deben utilizar identificación, entonces ellos los que

presenta el camarada “Che”, el otro Koky, su verdadero nombre no se dice, que en cuanto a José, sabe ahora que se llama José Quispe Palomino.

7. **Declaración testimonial del EDWIN CRESPO MORALES,** refirió que conoce a la persona de Guillermo Bermejo Rojas, lo conoció en el año 2006 o 2007, cuando ese tiempo era dirigente, tenía un amigo en común, el señor Hernández Chacón, ex congresista de la República, a través de él lo conoció porque eran jóvenes que estaban en el Movimiento Todas las Voces, y el señor Hernández Chacón les presentó, sabía que el señor Bermejo, era dirigente de Todas las Voces, son una organización social, que tenían su grupo, organización de jóvenes que hablaban diferentes temas, en esa coyuntura, en ese momento, por ejemplo el tratado de libre comercio, el tema de la hoja de coca, que al igual del tratado de libre comercio afectaba a su valle, en ese tiempo se firmaba el tratado de libre comercio, en ese tiempo era una amenaza el TLC, porque condicionaba al tema del cultivo de hoja de coca y los agricultores del VRAE, siempre levantaron la voz de protesta, porque imagínese que eso afectaba, justamente a los socios que son los agricultores que estaban organizados a nivel de todo el Valle del Río, refiriéndose a la Federación de Productores Agropecuarios del Valle del Río Apurímac y Ene, Fepavrae, la organización matriz está inscrita y con personería jurídica, Bermejo era una persona preparada, para ellos era importante construir un proyecto de ley de hoja de coca, para no entrar a una erradicación compulsiva en el VRAE y eso siempre ha sido la vanguardia, la lucha de su pueblo, de los hermanos agricultores organizados en esta organización Fepavrae, es por ello, que también conocían sobre esa situación, hablaron y ellos les ayudaban a poder reforzar esos temas, que en esos momentos eran candentes, prácticamente, que su sede principal de la Fepavrae es en Kimbiri, en el distrito de Kimbiri, en la parte urbana, es un pueblo grande de miles y miles de habitantes de la parte de Cuzco, en la Convención, ahí está el distrito Kimbiri, en esos tiempos que se conocieron, les ha visitado en la zona, le han invitado verbalmente, ha estado participando con ellos en las reuniones, en las asambleas que han tenido en el lugar denominado “Cicaet”, Cicaet es un lugar que se ubica en el distrito de Pichari, Pichari igualmente es un distrito que pertenece a la provincia de La Convención, en la región Cuzco que integra el VRAE, en sus reuniones todos conversaban, al ser una organización grande, tienen varios dirigentes en cada distrito, y cada dirigente tiene una junta directiva, eran muchos los que participaban en diferentes eventos y a Guillermo le conocían, le veían en las reuniones que le invitaban, no en todas, pero en algunas reuniones de importancia, porque desconocían muchos temas y necesitaban el conocimiento de personas que sabían de diferentes temas, del TLC y del tema de la hoja de coca, las problemáticas del país, no conversaban sobre el tema de Sendero Luminoso, en ningún momento tocaron esos temas porque no venían al caso, refiere que es del distrito de Sivia, desde su nacimiento, siempre ha vivido, en el año 2008 a 2009, se dedicaba a la agricultura, no recuerda que en el 2008 o 2009 de una reunión, pero seguro que ha participado en varias reuniones, eventos, cuando sus dirigentes convocan.

8. **Declaración testimonial de SERAFIN ANDRES LUJAN,** refirió que conoce al procesado, no tiene parentesco ni ha trabajado para él, lo conoció aproximadamente del año 2004, en esos años, tenían problemas con el tema de la hoja de coca, con las Fuerzas del Orden, por el tema de las erradicaciones forzosas que se dieron en el Huallaga, Guillermo, tenía conocimiento en el tema de narcotráfico, la lucha contra las drogas y sobre todo lo que venía aconteciendo a nivel internacional, con el tema de la lucha contra el tráfico, su posición era ver cómo solucionan, qué alternativas de solución llevaban en su agenda con el Gobierno, ni siquiera Guillermo Bermejo para decir "coordinen o cosechenn así, o hagan secar así" no, él era más técnico, en el año 2004, más o menos recuerda que él apareció en las regiones cocaleras, desde ese momento percibió que era una persona que tenía el tema de la coca, la lucha contra el narcotráfico, a partir de ese año fue escalando en la dirigencia y en los años posteriores, 2004, ya tomó posesión en el tema nacional como secretario nacional, que el procesado, en esos tiempos no pensaba en política, solo estaba buscando alguna solución y él aportando para tener algún eco en el gobierno, no lo escuchó decir de qué partido era o qué partido respaldaba, a pesar que estaban en gobierno de turno diferente, nunca les comentó que era del APRA o del esquema de Fujimori u otro partido, nunca les comentó que tenía vinculación con sendero luminoso, en el año 2008 y 2009 se dedicaba a la agricultura, vivía en el caserío de Cafesa, distrito de Daniel Alomía Robles, Pumahuasi, provincia de Leoncio Prado, Huánuco.
9. **Declaración testimonial del testigo con clave 1FPSPA3024,** refiere que conoce a Guillermo Bermejo Rojas, no tiene amistad ni parentesco, que perteneció a Sendero Luminoso, desde niño, empezó con los pioneritos, a sus 14 años, el último cargo que tuvo fue de combatiente, al mando del Comité Central del Partido, conformada por el camarada Olga, camarada José, camarada Víctor, camarada Gabriel, camarada Alipio, entre otros, estuvo a cargo, como mando militar, del Comité 14, por Carrizales, y luego estuvo como mando político, por la parte de Huancavelica, el cargo de mando político fue desde el 2006 hasta el 2009, siendo su función cargo de un pelotón, de un comité de una base de apoyo, que se desenvuelve para combatir a las fuerzas represivas, está función de mando político durante el 2006 al 2009, comprende en Huancavelica varias partes, Carrizales, Pampa Hermosa, están en la jurisdicción de Huancavelica, el sistema de trabajo político y desarrollar la guerra popular, consiste en las cinco regiones del VRAEM, ha ingresado a Huachinapata en varias oportunidades, en el periodo 2006-2009, ingresó a este campamento conocido como Huachinapata, en varias oportunidades, porque fue mando militar y mando político, en el año 2008, traslado siete grupos y en el 2009, tres grupos, el tercer grupo que trasladó en el 2009, los camaradas, era el arequipeño Apaza, estaba Koky, un profesor de Huánuco, y el "Che", de Lima, que traslado en Octubre o noviembre, aproximadamente, los trasladó para recibir la Escuela Popular, que es donde se da a conocer los fundamentos del partido, por parte del camarada José, el camarada Víctor, el camarada Alipio, referente al manejo del armamento, señalando que a la persona conocida como "Che", lo vio una vez, en noviembre del 2009,

cuando lo recogieron y entraron a los campamentos de Carrizales, donde estaba el camarada José, el camarada Víctor, la camarada Olga y el camarada Alipio, esta persona era sambo, alto, tenía un acento al hablar, no era natural de la zona, decían que era de Lima, el cabello era ondulado, cuando dice sambo se refiere a ondulado, trigueño, cuando llegaron "hablaron de política", en el lugar permaneció un día, que su labor de custodia al lugar del campamento, lo realizaban generalmente a una distancia de 50 metros, y son tres pelotones, 150 metros al contorno de donde estaba el Comité Central, señala que todos los que entraban en la Escuela Política tenían un objetivo, que era captar nuevos militantes para el partido, nuevos combatientes para el partido y si están en trabajo de la ciudad, hacer el trabajo de agitación y propaganda nacional, desconociendo si esta persona realizó trabajo de agitación y propaganda, al igual que las otras personas que se trasladaron con el "Che", indica que estas personas firmaron un acta de sujeción, todos los que ingresaban firman un acta de sujeción, que tiene conocimiento que el "Che" recibió encargo del partido, el camarada Víctor, en la reunión del Comité Central; el camarada Raúl también, les informaron del Comité Central que se le había encomendado una tarea que era de difundir los fundamentos del partido a nivel internacional, para lo cual, el Partido había destinado la entrega de recursos económicos para su viaje y el contacto con mandos de las FARC y comandos del MIR del Venezuela, el cual le comentó en la reunión del Comité Central, en marzo del 2010, desconociendo si el "Che" cumplió con esa tarea, refiere que reconoció al "Che", y que tomó conocimiento que esta persona se llama Guillermo Bermejo, en una audiencia, cuando lo presentaron, él estaba ahí y lo reconoció, que esta persona fue contactada porque hubo un evento de los cocaleros, en Llochegua, Sibia, en el año 2008, el responsable del Comité de la Base de Apoyo de Huanta y el Comité de Jóvenes Universitarios, a cargo del camarada Ulser Pillpa, visitó este lugar Bermejo, y ahí se entrevistó con los compañeros que eran de la Base de Apoyo de Huanta, estaba Rosa, William, Raúl, y Ulser Pillpa, este informó en agosto del 2009 que se había contactado en este evento y que mantenía contacto con "El "Che"", y estaba deseoso de trasladar unas "escobas", que eran un apoyo de los camaradas de las FARC, de Colombia, a través de Ulser se contactan, precisamente con él, este comité de apoyo estaba en Huanta, lo conformaban Rosa, William, Raúl, que en marzo del 2010, en la reunión del Comité Central, el camarada José y el camarada Raúl, le indicaron que le habían entregado un USB, donde estaban los fundamentos del Partido, que son doce documentos, que iban a ser trasladados hacia este lugar para contactar con los camaradas de las FARC y los camaradas del MIR, no sabe el destino de las cartas de sujeción, eso lo guarda el camarada Joziel, el camarada Hugo y la camarada Olga, en el transcurso del camino siempre hablaba de "Che" Guevara, y ellos de alguna manera estaban en contra, pero no mostraban repudio, porque son marxistas, leninistas y maoístas, y él se mostraba como guevarista, el requisito para poder entrevistarse con los miembros del Comité Central, era solo conocer el partido que cuando fue desplazado, de Huachinapata hasta Carrizales, el

"Che", en el camino hablaba bastante del "Che" Guevara, de ahí que cuando estuvo en los campamentos de Carrizales, se le sugirió, cuando iban a ingresar en la reunión con el Comité Central con el partido y tenía que firmar su acta de sujeción, tomar en consideración que su nombre de combate tenía que ser "el "Che", asimismo que vio a la persona que conoce como "El "Che" un día y medio en el campamento; al hacer su refrescamiento de memoria, de su declaración a nivel de instrucción, pregunta 20, el folio es 1397, en el que señaló que duró aproximadamente dos horas, que llegaron a las dos de la tarde y los mandos llegaron a las ocho, señaló que no recuerda con exactitud, pero la reunión, primero, ni bien llegaron al campamento, se reunió con la camarada Vilma, con la camarada Carmen, con el camarada Lucio, ellos estuvieron en la reunión y los camaradas mencionados eran parte del Comité Central, se reunían a las siete, que se ratifica que uno de los invitados es Guillermo Bermejo, que respecto a la firma de la carta de sujeción, les *informó el partido, no vio, pero vio que le entregaron un USb al "Che", y vio previamente el contenido del USB, vio porque a ellos les entregaban también* los USB para que estudien, que son los fundamentos del partido que se entrega, no vio en alguna otra oportunidad en campamento de sendero luminoso al procesado, pero en la reunión que tuvo la camarada Olga, José, Raúl y quien conoce como el "Che", sabe que le entregaron dinero la camarada Carmen, que era la secretaria de Economía, y la camarada Olga, al preguntarle sobre su declaración del colaborador de folios 151 a 158, en la respuesta a la pregunta 5, señaló que se ratifica no aparecen estos nombres, y señala que alguna vez recibió dinero para entregarle a Guillermo Bermejo, no fueron dos entregas de dinero, que en el auto en el que estuvo presente Bermejo, le entregan a él dinero, porque estaba como responsable político, que había trasladado al "Che" y otros compañeros, por eso es que se le hace la entrega del dinero y la camarada Olga y la cámara Carmen le entrega y eso le entregó en el acto al "Che", en el acto la camarada Olga estuvo presente.

10. **ORALIZACIÓN DE PIEZAS INSTRUMENTALES:**

**a. HISTORIAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE GUILLERMO BERMEJO ROJAS OBTENIDO DE: INFOGOB.**

**b. ARTÍCULOS**:

- *Título "a dejar la pena, vamos camaradas" publicado el 27 de diciembre de 2010* es de acceso público está en internet es del *blog movimiento todas las voces* y voy a empezar con los extractos pertinentes, si ustedes me permiten para no hacer una oralización integral, esta publicación se encuentra en el enlace: https://movimientotodaslasvoces.blogspot.com/2010/; artículo, el título es: *"Nuestros desaparecidos tiene memoria. Porque no estamos todos…nos hacen falta 15,000 peruanos. ¿Dónde están?* Esta instrumental tiene el mismo link antes señalado en el *blog movimiento todas las voces* y tiene como fecha de publicación el 16 de diciembre de 2010.

- Artículo de fecha 26 de enero del año 2012 y el artículo se llama **"De Sendero a MOVADEF".**
- Artículo de fecha lunes 7 de mayo del año 2012, que tiene como título "**Los abigeos del siglo XXI y la fracasada política militarista".**
- Artículo publicado el día 17 de febrero del año 2012, tiene como título **"La captura de Artemio".**
- Artículos de fecha marzo del año 2012, de título **"Querella contra Cecilia Valenzuela".**
- Artículo publicado el primero de diciembre del año 2010. Este artículo tiene como denominación **"Aviso de servicio público, se extravió la unidad".**
- Artículo de fecha 3 de diciembre del año 2011, tiene como título "Ahora más que nunca: Asamblea Constituyente".
- Artículo que tiene como fecha viernes 29 de abril del año 2011 y se llama **"La tarea de la izquierda peruana".**
- Artículo es del 5 de febrero del año 2012, tiene como título **"Los Contreras, la buena familia: Toda la verdad sobre la Asamblea Constituyente Ya".**
- Artículo de fecha lunes 23 de noviembre del año 2012, que tiene como título "**Ollanta y su gran transformación".**
- Artículo fue publicado el día 16 de diciembre del año 2011, tiene como título **"Navidad sin impunidad, ¡El indulto no va!".**
- Artículo publicado el 7 de agosto del año 2011, de título **"No olvido, no perdono, no me reconcilio".**
- Artículo publicado el 2 de marzo del año 2010. Este artículo tiene como denominación **"Susana, los revocadores y La Izquierda Wachiturra".**
- Artículo es del 16 de abril del año 2012, tiene como título **"Kiteni: Secuestro y liberación".**
- Artículo que tiene como fecha jueves, 16 de diciembre del año 2010 y se llama **"Nuestros desaparecidos tienen memoria. Porque no estamos todos… nos hacen falta 15,000 peruanos. ¿Dónde están?".**
- Post de fecha 13 de enero del 2024 menciona lo siguiente: **"Y el domingo 12 en el distrito de Palmapampa, provincia de San Miguel, Región Ayacucho. También realizamos el foro sobre la problemática del VRAEM y Derechos Humanos. La plaza se llenó en contra de la erradicación y la militarización del VRAEM".**
- Publicación de fecha 29 de diciembre del 2014 donde menciona lo siguiente: **"Urresti, si quieres combatir en serio a Sendero, tu tarea está en Vizcatán. Ahí te quiero ver achorado y bocón. Porque mientras haces peliculina con el abogado de Guzmán, que te cuento se rindió hace más de 20 años, los Quispe Palomino impiden la ampliación del gasoducto de Camisea, queman las maquinarias de la carretera Quinua-San Francisco y se toman la base policial y militar de Machente. Y tú no apareces por ningún lado".**

- Publicación de fecha 13 de enero del 2014 donde menciona lo siguiente: **"Exposición en el foro sobre la problemática del VRAEM y Derechos Humanos en el distrito de Canayre, provincia de Huanta, región Ayacucho. Participaron más de 500 personas, ni narcos, ni terrucos, es el pueblo organizándose contra la erradicación compulsiva y los abusos militares (sábado 11 de enero del 2014)"**.
- Posts de Facebook del procesado Guillermo Bermejo Rojas, de artículo publicado el 19 de noviembre del año 2012**.**
- Publicación que data del 10 de octubre del año 2012. **"El fujimorismo y el senderismo, en cuanto a impunidad, no se parecen, son igualitos. Y Cipriani bendice".**
- Artículo de fecha 5 de noviembre del año 2012: **"Pastillas contra la amnesia que quiere MOVADEF. La masacre de Sucre, Ayacucho: Más de 100 campesinos fueron asesinados por el "bus de la muerte". El bus de la empresa Cabanino pasó poblado tras poblado para aniquilar a los campesinos que organizados y cansados de los abusos senderistas se negaban a continuar las órdenes del Pensamiento Gonzalo. Resultados: 106 asesinados ¡Prohibido olvidar! Ni amnistía, ni indulto, ni perdón, ni reconciliación para los asesinos del pueblo".**
- Publicación del 5 de noviembre del año 2012, **"El VRAEM: despojo de tierras campesinas para la guerra" "¿Cuántos dejarían de ser esclavos por el precio de una bomba al mar? La memoria de León Gieco". "Luego de que las columnas de los hermanos Quispe Palomino tomaran el campamento de Camisea en la convención y quemaran".**
- Publicación del 6 de noviembre del año 2012: **"El aprismo horrorizado porque el Lynch recibió a los del MOVADEF en la embajada peruana en Argentina. Pastillita para la memoria de Mulder y demás: "El senderista tiene lo que nosotros no tenemos, mística y entrega. Esa es gente que merece nuestro respeto y mi personal admiración porque son, quiérase o no, militantes. Fanáticos les dicen. Yo creo que tienen mística y es parte de nuestra autocrítica. Compañeros, saber reconocer que quien subordinado o no se entrega a la muerte, entrega la vida, tiene mística". (Alan García Pérez, presidente del Perú, Ayacucho, 1988) Si Lynch tenía que renunciar, bajo esa misma lógica, García debió ser procesado al menos por apología al terrorismo".**
- Post de Facebook el 6 de noviembre del año 2012 y dice lo siguiente: Qué tal coincidencia. El fujimorismo quiere bajarse al canciller Roncagliolo en días en que la DBA quiere borrar la palabra izquierda hasta del diccionario.
- *El video "Guillermo Bermejo Exposición Guerra Interna Peruana para la UCV" con el Link: https://www.youtube.com/watch?v=eXjbnUToU3c*

- *Video N° 2 "Conflicto armado interno del Perú Exposición Guillermo Bermejo" con el Link: https://www.youtube.com/watch?v=iFFflURarMg*
- *Video N° 3 "Intervención de Guillermo Bermejo Rojas en Congreso Cocalero - Palmapampa - Perú" con el Link: https://www.youtube.com/watch?v=onrXK8uphws*
- *Video N°6 "Todas las voces, declarados inocentes por terrorismo" con el Link: https://www.youtube.com/watch?v=TTrsHs7pOXU*

**NOVENO**: **FUNDAMENTOS PREVIOS A LA VALORACION DE LA PRUEBA.**

El artículo 285° - A del Código de Procedimientos Penales, consagra una primera exigencia de la garantía de correlación en relación al principio acusatorio, señala el primer párrafo: *"La sentencia condenatoria no podrá sobrepasar el hecho y las circunstancias fijadas en la acusación y materia de auto de enjuiciamiento, en su caso, en la acusación complementaria a que hace referencia el artículo 283°(…)"*

Al respecto el profesor **César San Martín Castro**[4] señaló que dicha fórmula exige que el órgano jurisdiccional se limite a pronunciarse acerca del hecho punible descrito en la acusación, aceptado en el auto de enjuiciamiento, y de ser el caso en la acusación complementaria. El hecho punible en nuestro vigente sistema procesal penal a su vez está relacionado con el auto de apertura de instrucción y, cuando existan, en sus ampliatorios. El objeto del proceso penal, a partir de la citada norma, es inmutable e indivisible, no puede ser alterado por el órgano jurisdiccional.

La valoración de la prueba debe circunscribirse a los hechos de la acusación fiscal, conforme al principio acusatorio, tal como lo establece la jurisprudencia vinculante, contenida en el acuerdo plenario número 03-2007/CJ-116 del 16 de noviembre de 2007, que señala: *"El objeto del proceso se concreta en el dictamen final del Ministerio Público, que cuando es acusatorio introduce la pretensión penal que a su vez está definida, en su aspecto objetivo, por la denominada fundamentación fáctica, esto es, el hecho punible, el hecho histórico subsumible en su tipo penal de carácter homogéneo, esos hechos son formulados por el Ministerio Público a una persona determinada, y en su definición o concreción no puede intervenir el Órgano Jurisdiccional; que el escrito de acusación formaliza la pretensión penal y en función a ese marco fáctico debe pronunciarse el órgano jurisdiccional".* Es decir que, los hechos que han de valorarse son los que conforman la incriminación definida por el Fiscal Superior.

A fin de verificar si la conducta del acusado merece o no una pena, se impone un doble juicio. Como bien lo afirma el Juez Supremo **César San Martín Castro**[5] este doble juicio corresponde a uno ***Histórico*** que recae sobre los hechos objeto de acusación fiscal, correspondiendo al Órgano Jurisdiccional

[4] **SAN MARTIN CASTRO, César Eugenio**. "*Estudios de Derecho Procesal Penal*" Editorial Grijley. Primera Edición. Lima, 2012. Pág. 448 y ss.
[5] **SAN MARTIN CASTRO, César Eugenio**. "*Derecho Procesal Penal*" Editorial Grijley. Segunda Edición. Lima, 2006. Pág. 730 - 734.

determinar si los hechos que fueron objeto de acusación se dieron o no en el pasado. Y el juicio ***jurídico*** que se realiza en la medida que el juicio histórico sea positivo. Aquí debe subsumirse el hecho en un tipo penal concreto, incluyendo los tipos de imperfecta ejecución, autoría y participación, así como advertir si se presenta un tipo de justificación que obligue a la absolución. Acto seguido, debe enfocarse la categoría culpabilidad o imputación personal y analizar si se presenta una causal de exclusión de culpabilidad o de exculpación. A continuación, debe determinarse la existencia de atenuantes especiales y genéricas, así como de agravantes genéricas, para luego ingresar al punto de la individualización de la pena, en las condiciones previstas en los artículos 45° al 46° del Código Penal.

**Modelo racional de la valoración de la prueba:**

El antiguo y aún vigente Código de Procedimientos Penales, se inclinaba, tanto en sus orígenes como a través de sus sucesivas reformas, por el sistema de la libre valoración de la prueba, asumiendo como regla decimonónica el "criterio de conciencia" (artículo 283°). En cambio, el Nuevo Código Procesal Penal, sigue la línea del sistema de la libre valoración de la prueba, pero, además adopta el modelo de la valoración racional de la prueba que se caracteriza por asumir una serie de normas generales y específicas que disciplinan dicha valoración, compatibilizándola con la vigencia de los derechos fundamentales y los principios constitucionales básicos como el principio de inocencia.[6]

Este modelo establecido por el Nuevo Código Procesal Penal de ***la libre valoración de la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica y de las leyes de la lógica,*** pero que ya es imperante durante décadas en todos los sistemas procesales a nivel mundial, es el más adecuado y compatible con la obligación constitucional de la motivación de las resoluciones judiciales, ya que en la actualidad del saber jurídico, se nos exige mucho más que la simple conciencia o convicción que tenemos los jueces, se nos exige un discurso razonado, objetivo y verificable, en el que no tienen cabida afirmaciones apodícticas, sino conclusiones racionales y derivadas de las pruebas practicadas en juicio.

El modelo racional de la valoración de la prueba, supone la libertad del Juez en el uso y la ponderación del material probatorio, pero orientada a criterios objetivos de racionalidad como las leyes de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, siendo ello compatible con la garantía de motivar las resoluciones judiciales.

La motivación adecuada o suficiente de los hechos supone la determinación de que concurre y existe una justificación de cada enunciado relativo a las circunstancias que constituyen los hechos principales y secundarios. Ello implica lo siguiente:

**i.** Cada enunciado que se presente como verdadero debe ser confirmado y justificado por las pruebas y por las inferencias que permiten llegar a dicha conclusión;

[6] **CASTILLO ALVA, José Luis**. *"La Motivación de la Valoración de la Prueba en Materia Penal"*. Editorial Grijley. Primera Edición. Lima – Perú, 2013. Pág. 29.

**ii.** Los enunciados que se consideran falsos deben estar confirmados y justificados por las pruebas y las inferencias probatorias correspondientes que escoltan dicha posición; y,

**iii.** Los enunciados fácticos que sólo han alcanzado un grado de confirmación débil insuficiente para que los mismos sean considerados como enunciados verdaderos, como también los enunciados que no han alcanzado ningún grado de confirmación deben ser adecuadamente explicitados.

Cabe también al respecto señalar que, la Corte Suprema de Justicia de la República, así como esta Superior Corte, han establecido en reiterada Jurisprudencia que, las normas que deben regir en la valoración de la prueba en el proceso penal peruano son el artículo 2° numeral 24, literal e) de la Constitución Política, que consagra el principio de presunción de inocencia; y el artículo 283° del Código de Procedimientos Penales, que faculta al Juez la libre valoración de la prueba, conforme a su criterio de conciencia. Que la citada libertad de valoración razonada de la prueba, reconoce al juez la potestad de ordenar él mismo el valor respectivo a las pruebas, sin directivas legales que lo predeterminen.

La Sala Penal aplicará en la valoración de la prueba, los requisitos fijados en los fundamentos 8° y 9° del acuerdo plenario N° 02-2005 /CJ-116 de fecha 30 de setiembre del 2005, así como el fundamento 5° de la Ejecutoria Suprema contenida en el R.N. N°3044-2004-Lima de fecha 01 de diciembre de 2004, que establece como doctrina general, los criterios que se tomarán en cuenta en la valoración de las declaraciones prestadas en sede de instrucción y de juicio oral otorgando libertad al juzgador a preferir aquella que más convicción le genere, a condición de que dicha declaración se hubiese sometido en el juicio oral a contradicción con las garantías de igualdad, publicidad e inmediación y representa una mayor verosimilitud y fidelidad, cumpliendo, en esencia los requisitos de legalidad y contradicción.

El acuerdo plenario N°02-2005/CJ-116 del 30 de set iembre de 2005, en la cual los señores jueces supremos en lo Penal establecen las normas que rigen los fundamentos y criterios de valoración de la prueba penal: a) Ausencia de incredibilidad subjetiva. Es decir, que no existan relaciones entre agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza. b) Verosimilitud, que no sólo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. c) Persistencia en la incriminación, (…).

Asimismo tomará en cuenta el Acuerdo Plenario 1-2006/ESV-22, con fecha 13 de octubre de 2006, sobre la prueba indiciaria, la ejecutoria suprema dictada en el Recurso de Nulidad 1912-2005, Piura, de fecha 6 de setiembre de 2005, ha señalado los presupuestos materiales de la prueba indiciaria necesarios para enervar la presunción de inocencia constituyéndose en precedente de obligatorio cumplimiento por los magistrados de todas las instancias judiciales, cualquiera sea su especialidad, al establecer […] *que, respecto al indicio, (a)*

*éste –hecho base– ha de estar plenamente probado -por los diversos medios de prueba que autoriza la ley-, pues de lo contrario sería una mera sospecha sin sustento real alguno, (b) deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza acreditativa, (c) también concomitantes al hecho que se trata de probar –los indicios deben ser periféricos respecto al dato fáctico a probar–, y desde luego no todos lo son, y (d) y deben estar interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia –no sólo se trata de suministrar indicios, sino que estén imbricados entre sí–; que es de acotar que no todos los indicios tienen el mismo valor, pues en función a la mayor o menor posibilidad de alternativas diversas de la configuración de los hechos –ello está en función al nivel de aproximación respecto al dato fáctico a probar– pueden clasificarse en débiles y fuertes, en que los primeros únicamente tienen un valor acompañante y dependiente de los indicios fuertes, y solos no tienen fuerza suficiente para excluir la posibilidad de que los hechos hayan ocurrido de otra manera –esa es, por ejemplo, la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo Español en la Ministerio de Justicia y derechos Humanos 68 Sentencia del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve que aquí se suscribe–; que, en lo atinente a la inducción o inferencia, es necesario que sea razonable, esto es, que responda plenamente a las reglas de la lógica y de la experiencia, de suerte que de los indicios surja el hecho consecuencia y que entre ambos exista un enlace preciso y directo […].*

## DECIMO: ANÁLISIS PROBATORIO.

Conforme a los medios probatorios actuados en juicio oral, se procede analizar los hechos materia de imputación, contrastada con los medios probatorios sometidos a contradicción en el Plenario, teniéndose lo siguiente:

1. ***En lo relativo con el desplazamiento del acusado a campamentos terroristas en el VRAEM en varias oportunidades****,* se procede a evaluar las pruebas conforme al Acuerdo Plenario N° 02-2005 /CJ-116; ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación; conforme a lo siguiente.

   **El testigo Wilder Satalaya Apagueño,** al brindar su declaración en Juicio Oral, señaló que en el año 2009, fue al VRAE en cuatro oportunidades, que al ser dirigente cocalero en la provincia de Tocache, en dos oportunidades fue llevado por Sergio Gonzales Apaza, habiendo viajado en una oportunidad con una cantidad de seis a siete personas, siendo el encargado de todo Sergio Gonzales, quien llevó a las personas que eran profesores, Sergio Gonzales, incluido una chica, el chofer del carro y otro que le decían el “Che”, conforme le dijo Sergio, a quienes llevaron a un encuentro que hicieron con los cabecillas de sendero, habiendo llegado primero a un campamento donde se encontraron con unos armados, que se encontraba al mando de William, donde todos llegaron cerca a la orilla de un río, precisando que la ruta fue Tocache, Tingo María- Tingo María -

Huancayo, habiendo sido el itinerario que dos carros los recogieron del Coliseo, llegaron profesores, ahí se subió al segundo carro el "Che", con Sergio y los profesores, al llegar al lugar, les entregaron a una gente armada, de ahí empezaron a caminar las personas armadas que eran de 20 ó 30, porque les dividieron en grupos, dos adelantes armados, dos atrás, un médico, después de la caminata llegaron a una chacra donde habían unos plásticos tipo campamento y ahí les designaron con dos agentes armados, cada uno resguardado por dos gentes armadas, narración del testigo, del cual se acredita el desplazamiento del acusado hasta el campamento terrorista, toda vez que al "Che", lo identifica como el acusado, al señalar que el señor Sergio Gonzales le dijo que el "Che", se llamaba Guillermo y que llegó a determinar el apellido de Bermejo por la misma persona; del cual se desprende que el testigo ha identificado al acusado como "Che", más aún que al hacerse la técnica de refrescamiento de memoria, sobre su declaración previa *del 11 de julio del 2013, obrante a folios 163-181 del Tomo I, h*a reconocido que refirió que en el año 2009, concurrió a un campamento terrorista de Sendero Luminoso, del VRAEM y que, entre otras personas, se encontraba el señor Guillermo Bermejo Rojas, conocido como "El "Che"", que si bien ha señalado que personalmente no conoce al señor, ha precisado que ha ido el "Che" conjuntamente con los profesores, por el cual su rectificación sobre la pregunta 91 de su declaración previa, resulta poco creíble, al haber reiterado el testigo que en el traslado que narra han ido juntos y cuando preguntó a Sergio Gonzales sobre el nombre del "Che", le dijo "que te importa", que cuando llegaron al lugar a donde se trasladaron, también habría preguntado por el "Che" a Sergio, quien le dijo que ya no pregunte más, porque cualquier cosa le podía pasar, que mucho estaba averiguando, habiendo señalado incluso que cuando se fue a la zona del VRAEM, se fue por amenaza, sino le esperaban las consecuencias, del cual se tiene que causa convicción que el testigo, si identifica al acusado como el "Che", por cuanto no se advierte alguna animadversión del testigo hacia el acusado.

Está versión se corrobora con la declaración del **testigo Colaborador Eficaz 3022**, quien al brindar su declaración en el plenario, señaló que perteneció a la organización terrorista Sendero Luminoso, desde 1989 hasta el 2010, que realizó un viaje en el 2008 por orden del camarada Marco o Gabriel, quien le dió la orden de trasladar al señor Bermejo y otras personas de Huancayo a Huachinapata para reunirse con el camarada José, que le dijeron que eran personas sumamente importantes y que no les pase nada, precisando que las personas de suma importancia, eran consideradas como miembros de Sendero Luminoso, que si bien no sabía que se llamaba Bermejo, pero indica que cuando la Policía le notificó se enteró de su nombre, sabe que se llama Koky Bermejo, a quien ha reconocido, narrando que trasladó siete personas que con él era un total de ocho, en el que estaba Richard, Sergio, Bermejo y otras personas que no recuerda, el cual los recogió en Pio Pata, en dos carros blancos Station, distribuido cuatro en cada carro, Bermejo iba con Sergio en el segundo carro porque eran importantes, personas de peso para la organización,

llegando a Huachinapata a donde estaba la guerrilla de Leonardo donde todos los que inicialmente subieron, bajaron y luego caminaron; del que se establece que el acusado si se desplazó al campamento subversivo sendero luminoso, habiendo el testigo precisado las características de quien trasladó, describiendo que fue de cabello negro ondulado, trigueño, contextura mediana, más o menos 1.70 a 1.75, el cual coincide con las características del acusado, más aún cuando indica que cuando la Policía le notifica para su reconocimiento, se enteró de su nombre, por el cual se tiene que si bien anteriormente no sabía el nombre del acusado, lo ha reconocido e identificado al acusado, más aún cuando indica que si conversó con el señor Bermejo, y ha reafirmado su versión dada en el acta de reconocimiento fotográfico de folios 231 con presencia del fiscal[7], donde le mostraron al acusado y lo reconoció.

La versión de éste testigo, también se refuerza con la declaración del **testigo Colaborador con clave CDTSA 1969,** quien refirió en el plenario que perteneció a la organización terrorista Sendero Luminoso, desde muy niño, hasta el año 2012, teniendo el cargo de combatiente, quien participó en el reconocimiento fotográfico del acusado, señalando que al "Che" lo conoció en un campamento conocido como Huancamayo, ubicado por Santo Domingo de Acobamba y provincia de Huancayo, en el año 2009, cuando hubo una reunión que estaban al mando del camarada José, Raúl, Alipio, Olga y así otros camaradas más, con unos profesores, estudiantes del Comité Regional de Huallaga, que recuerda que fue el conocido como "Che", "Sergio" y "Koki", y otros más, que fueron llevando impresora, papel bond y USB al campamento de Huancamayo, donde estaba el camarada José, camarada Alipio, camarada Olga y el Comité Central del Partido Comunista del Perú para realizar una reunión del partido, permaneciendo en el campamento de cuatro o cinco días, donde hicieron adoctrinamiento del militarizado Partido Comunista del Perú, y también hicieron adiestramiento militar, que el seudónimo de "Che" lo puso el camarada Alipio, la tarea que recibió el "Che" era para ser volanteros, captar jóvenes, recomendaciones para que pueda viajar a otro país y hacer un contacto con organizaciones que existen en otros países, la persona del "Che" era considerado por el Comité Central de Sendero Luminoso como integrante del partido, siendo sus características del "Che", de 1.73 m aproximadamente, era de treinta y cinco, cuarenta años aproximadamente, de contextura normal, ni flaco ni gordo, y cabello negro, un poco largo y crespo, boca normal, y un poco de barbilla, trigueño, ojos normales, características que coinciden con el acusado, más aún cuando indica que lo reconoció en la diligencia de reconocimiento físico de un grupo de personas, ratificándose de su declaración previa y que tomó conocimiento del nombre de la persona que conoce como "Che", cuando lo detiene la Policía, lo trae y le dicen "él es Guillermo Bermejo", ahí recién tomo conocimiento que él era, es así que si bien al hacerse la técnica de

[7] **Artículo 62 del C. de Proc. Penales.- "**La investigación policial previa que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público, constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su oportunidad, por los Jueces y Tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Código.**"**

refrescamiento de memoria ha rectificado sobre el documento de sujeción y que no vio que tema tocaron en la reunión del campamento; sin embargo, ha precisado que su versión dada en juicio oral es la correcta, del cual se tiene que el testigo también identifica que el "Che" es el acusado y que estuvo en el campamento subversivo de sendero luminoso.

De igual manera ésta versión, se corrobora con la brindada por el **testigo "Pionero 2",** quien refuerza lo señalado, con su declaración brindada en el plenario, donde declaró que formó parte de la organización terrorista Sendero Luminoso, desde los dos a tres años, hasta el año 2011, señalando que un grupo de personas de seis a siete, se reunieron con el camarada José, ahí estaba el camarada Raúl, estaba "Blanca", "Pilpa" y apelativos "Che" y otro muchacho que no recuerda su nombre, la segunda vez que se realizó otra reunión, en el lugar del centro poblado de Huancamayo, estaba el "Che", y que cuando van allá es a recibir adoctrinamiento, a encontrarse con José, Raúl o Alipio, por el mismo riesgo que se puede filtrar, las personas que van son altamente de confianza y todos los que van hacen su carta de compromiso que se queda con José, con Raúl, con los dirigentes, de la persona del "Che", llegó a saber su identidad cuando llegó a ser congresista, la primera vez que vio al "Che", fue en el año 2008 y la segunda vez en el 2009, que recién supo su nombre verdadero, que es Bermejo, que cuando en la Policía, en la Dircote le hicieron reconocimiento fotográfico, todavía no conocía su nombre, pero al haberlo visto, lo ha reconocido, del cual se tiene que el testigo también identifica que el "Che" es el acusado.

Asimismo el **testigo con clave 1FPSPA3024,** en su declaración en el Plenario también corrobora lo antes señalado, al referir que perteneció a Sendero Luminoso, desde niño, que fue mando político durante el 2006 al 2009, habiendo ingresado a Huachinapata en varias oportunidades, habiendo trasladado en el año 2008 a siete grupos y en el 2009, tres grupos, el tercer grupo que trasladó en el 2009, era al arequipeño Apaza, Koky, un profesor de Huánuco y el "Che" de Lima, en Octubre o noviembre aproximadamente, para recibir la escuela popular, que es donde se da a conocer los fundamentos del partido, por parte del camarada José, el camarada Víctor, el camarada Alipio, referente al manejo del armamento, señalando que a la persona conocida como "Che", lo vio una vez, en noviembre del 2009, cuando lo recogieron y entraron a los campamentos de Carrizales, donde estaba el camarada José, el camarada Víctor, la camarada Olga y el camarada Alipio, donde permaneció un día, que todos los que entraban en la Escuela Política tenían un objetivo, que era captar nuevos militantes para el partido, nuevos combatientes para el partido, indica que estas personas firmaron un acta de sujeción, les informaron del Comité Central que se le había encomendado una tarea que era de difundir los fundamentos del partido a nivel internacional, para lo cual, el Partido había destinado la entrega de recursos económicos para su viaje y el contacto con mandos de las FARC y comandos del MIR del Venezuela, que tomó conocimiento que esta persona se llama Guillermo Bermejo, en una

audiencia, cuando lo presentaron, él estaba ahí y lo reconoció, en el año 2008, el responsable del Comité de la Base de Apoyo de Huanta y el Comité de Jóvenes Universitarios, a cargo del camarada Ulser Pillpa, fue visitado por Bermejo y ahí se entrevistó con los compañeros que eran de la Base de Apoyo de Huanta, estaba Rosa, William, Raúl, y Ulser Pillpa, que en la reunión del Comité Central, el camarada José y el camarada Raúl, le indicaron que le habían entregado un USB, donde estaban los fundamentos del Partido, que son doce documentos, que iban a ser trasladados hacia este lugar para contactar con los camaradas de las FARC y los camaradas del MIR; evaluado estas declaraciones brindadas por los testigos señalados, se determinan que coinciden en identificar al acusado como el "Che", de quien narran las circunstancias y modo de cómo se trasladó a campamentos subversivos de sendero luminoso en Huachinapata y Carrizal y su vinculación con las actividades de la organización, habiendo los testigos reconocido al acusado plenamente con el apelativo citado mediante acto de reconocimiento, no habiendo animadversión de los testigos hacia el acusado y que sus versiones resultan verosímil y persistente, al mantener el reconocimiento que efectuaron en juicio oral, por el cual sobre éste hecho se encuentra probado.

2. ***En cuanto al adoctrinamiento ideológico, político, adiestramiento en el uso de armas de fuego, buscar contactos terroristas en el extranjero, entrega de material en dispositivo USB y dinero atribuido al acusado,*** se procede a evaluar los medios probatorios, conforme al acuerdo plenario N° 02-2005/CJ-116; ausencia de incredibilidad subje tiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación; conforme a lo siguiente:

   **El testigo PNP Max Orlando Anhuamán Centeno,** miembro de la Policía Nacional con 37 años de servicio, 31 de los cuales en la Dirección contra el Terrorismo, quien ha laborado en la División de Terrorismo Internacional entre los años 2006 al 2009, refirió que conoció al acusado en el año 2006 al intervenirlo cuando pretendía hacer un atentado terrorista, habiendo seguido el proceso de inteligencia en el 2008, al tener información que se iba a desplazar a la localidad de Huanta para hacer contacto con los Quispe Palomino, es así que el 31 de julio del 2008, se desplazaron a la localidad de Huanta, donde Guillermo Bermejo arribó para reunirse, teniendo la información que se iba a reunir con la juventud del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso que opera en el VRAEM, habiendo realizado personalmente la labor de inteligencia, donde el acusado tomó un ómnibus, posteriormente se encuentra con William Minaya Romero y otra persona, posteriormente realiza diferentes actividades, el 03 de agosto, fue a una Radio Rumba, luego al penal a visitar a Ulcer Pillpa Paitán, desplazándose en el lugar del 01 al 04 de agosto del 2008 para encontrarse con los Quispe Palomino, información que le dio su fuente Javier Antonioni, verificado en los correos que tenía Javier Antonioni que se identificaba como "Olivia" o Gustavo Díaz, y Guillermo Bermejo quien usaba el correo "plumayfusil", donde están todas las coordinaciones que ellos hacían, indicando que

William Minaya Romero es una persona importante dentro de la estructura del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso, que opera en Huanta, junto con Ulser Pillpa Paitán y Rocío Quispe, sentenciados por terrorismo, con quienes se reunió Guillermo Bermejo Rojas que son parte de la estructura de Sendero Luminoso, en relación a la visita del Penal, su fuente le dijo que Bermejo había ido para fortalecer el Comité y establecer vínculos con los Quispe Palomino para posicionarse en el gobierno y cada uno ganar espacio político en la nueva lucha, que Eloy Robles Carrión formó parte del grupo con el que se reunió Bermejo; en cuanto a su informe 3-2021, que obra a folios 2631, señaló que el seguimiento se plasmó en fotografías, "Notas de Agenda", con formula y grafica a detalle de las acciones que realizó Guillermo Bermejo Rojas en su visita en la ciudad de Huamanga-Ayacucho, que fueron varias veces, habiéndolo encontrado una vez de casualidad, el 29 de noviembre en la Casa del Maestro, reunido con la misma gente, Ulser Pillpa Paitán, quien había salido en libertad y William Minaya, que del seguimiento que hicieron de la visita a Radio Rumba, de la visita al Penal, de una corrida de toros, establecieron que se reunió con Eloy Robles Carrión, William Minaya, Ulser Pillpa Paitan, un tal Olfer y Rocío Quispe también pareja de William como Blanca, que también se reunió con un grupo de jóvenes, con cocaleros y regantes de la zona, siendo la finalidad en ese momento de Guillermo Bermejo Rojas de crear una alianza con el Frente Bolivariano, habiendo detectado que Guillermo Bermejo Rojas concurrió a la "Casa del Maestro", juntamente con William Minaya, Ulser Pillpa Paitán, Eloy Robles Carrión y el arequipeño Sergio Gonzales, éste que hacía las propagandas para Sendero Luminoso, que también en un colegio de Huanta, estuvieron reunidos, Sergio Gonzales Apaza y el procesado Guillermo Bermejo Rojas, entre otras personas, con la finalidad de incorporarse o jalar a los que operan en el VRAEM para los trabajos que ellos estaban realizando, el "bolivarianismo", el cual sabe por su fuente, porque éste conversó con Guillermo Bermejo Rojas; que cuando hicieron seguimiento, uno de sus agentes le puso "El Churre", que las actividades que realizó, del 31 de julio al 04 de agosto del 2008, se hizo notas de inteligencia, material fotográfico y videos que fueron alcanzados en los informes, señalando haber realizado el informe a pedido de la Procuraduría, detallando en cuanto a la página 2, del Informe 03-2021, que es la captura de un video que se efectuó cuando Guillermo Bermejo Rojas bajó del ómnibus, después se contactó con William Minaya, se fue a la plaza de armas, estuvo conversando con ellos, posteriormente, fue al penal, a una corrida de toros, a un evento realizados por la hoja de la coca, hasta que ya se internó a la espesura de la selva; respecto a la segunda fotografía que obra en la página dos, en la parte inferior, está el procesado con un polo rojo, también están las personas de William Minaya, Rocío Quispe, que era su pareja, que filmaron porque sabían que se iba a encontrar con el Comité de Apoyo de Huanta, de Sendero Luminoso, precisando que en la foto grande no se ven porque están en el costado y en la foto principal pusieron a Guillermo Bermejo Rojas, de la página 03, hay una sola fotografía, el cual es una reunión que tuvo Guillermo Bermejo con diversos jóvenes, la fotografía se desarrolló en Huanta, en el viaje de

Guillermo Bermejo Rojas, que es una corrida de toros, en Maynai Huanta, también hay la fotografía cuando fue al penal con William Minaya y Robles Carrión a visitar a Ulser Pillpa Paitan, en la página 5 aparecen Guillermo Bermejo Rojas, el profesor Eloy Robles Carrión y William Minaya Romero, encontrándose vestido el procesado con un polo amarillo, William Minaya con camisa blanca, la fotografía que aparece en el lado derecho, es cuando las tres personas, William Minaya Romero, Eloy Robles Carrión y Guillermo Bermejo Rojas ingresan al penal de Huanta, luego se fueron a Radio Rumba, donde tuvo una entrevista en esa radio, en la página 04, estuvo con William Minaya y Eloy Robles Carrión, cuando fue a un noticiero; respecto del Informe 015-2021, Informe complementario que obra a folios 3739 y siguientes, que hizo a solicitud de la Procuraduría y de la Sala Penal, señala que hay más detalles, como correos, porque su fuente Javier Antonioni Canahualpa (occiso), tenía varios correos en los que se comunicaba con Guillermo Bermejo Rojas, uno era Gustavo, otro era Olivia y Guillermo Bermejo Rojas siempre utilizaba “plumayfusil”, habiendo unos correos, en el cual Guillermo Bermejo Rojas le pide que le presente a una gente de Bolivia, a Milker Figueroa y Narciso Isa Aponte, agentes de inteligencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, sustentado en la trascripción de los correos, indicando que estos elementos obran a folios 3774 en el USB 16GBTI56, marca TeamGroup, USB Flash, interior un USB 2.0, de color negro con numeración 883894, el cual fue visualizado en el interrogatorio del testigo en el plenario, donde el testigo en relación al *archivo denominado “28 Y 29 VIDEO”, que c*orresponden al seguimiento en el 2008, señala en la primera parte se le ve a Guillermo Bermejo bajar del ómnibus y hacer unas llamadas telefónicas y degustar alimentos de la zona, la otra parte donde se ve a personas saliendo de un colegio y también al procesado Guillermo Bermejo Rojas, que es del 2009, cuando le encontraron que se reunía con la misma gente, William Minaya, Ulser Pillpa Paitán y Blanca Riveros, que es la esposa de William Minaya Romero, indicando que los dos videos son de Huanta, Ayacucho, uno del 2008 y el otro del 2009, en relación al video “Churre llega Ayacucho”, de actos del 2008, identifica al procesado, a William Minaya Romero y Robles Carrión que lo acompañaban, conforme a los minutos que detalla, señalando que fueron en los lugares como la calle de Huanta, la Plaza de Armas de Huanta - Ayacucho, saliendo de la Casa del Maestro de Huanta, cuando se dirigían al penal de Huanta, conforme a los minutos que ha detallado; video Plaza Huanta casona, actos en el 2008, identifica al procesado, a William Minaya Romero, a Blanca Riveros Alarcón, la pareja de William Minaya y Olfer en Huanta Ayacucho, conforme a los minutos que detalla; en el video Plaza Huanta noche 2, del 2008, identifica al procesado, William Minaya y un chico Olfer, en Huanta- Ayacucho, conforme a los minutos que detalla; video plaza Huanta noche 4, que indica es la misma imagen de otra cámara, video plaza Huanta 3, identifica al procesado, a William Minaya y a Robles Carrión, señalando que lo acompañan, cuando ingresan al penal de Huanta a visitar a Ulser Pillpa Paitán, conforme a los minutos que detalla; video plaza Huanta 4, en el 2008, identifica al procesado, a William Minaya Romero en Huanta Ayacucho, conforme al

minuto que detalla; del video plaza Huanta 6, 2008, identifica al procesado y William Minaya Romero, en la Plaza de Huanta de Ayacucho, conforme a los minutos que detalla; video, reunión plaza Huanta; que indica es un video repetitivo de otro ángulo; conforme al relato del testigo sustentado en las fotografías, videos y datos que consigna en sus informes que se ha detallado, se desprende que si bien el testigo refiere que los actos de inteligencia no contaba con disposición judicial o fiscal y que el informe lo hizo a pedido de la Procuraduría y en un juicio anterior; sin embargo, se tiene que el testigo es un efectivo policial dedicado hasta la actualidad a la labor de inteligencia e investigación contra el terrorismo incluso internacional, quien ha brindado de forma uniforme y coherente el relato de las actividades del acusado derivado del seguimiento de inteligencia que personalmente realizó en el año 2008 y 2009, sindicándolo como miembro de la organización terrorista sendero luminoso y que su acto de seguimiento que le efectuó en su labor de inteligencia, lo ha registrado y este registro ha sido proporcionado en juicio oral que se ha visualizado en audiencia, donde en virtud del principio de inmediación se pudo observar y verificar que el acusado se encuentra registrado en los videos junto a las personas mencionadas por el testigo, el cual causa convicción de que el acusado se ha reunido con miembros del Comité de Apoyo de Sendero Luminoso, que opera en Huanta, y que son parte de la estructura de Sendero Luminoso, al haberle realizado el testigo seguimiento, lo que reafirma su vinculación con éstos y que su fuente Javier Antonioni Canahualpa (occiso), fue el que le proporcionó información que el acusado había ido para fortalecer el Comité y establecer vínculos con los Quispe Palomino para posicionarse en el gobierno, ganando espacio político en la nueva lucha, habiéndose reunido también con un grupo de jóvenes, con cocaleros y regantes de la zona, con la finalidad de crear una alianza con el Frente Bolivariano, con la finalidad de incorporarse o jalar a los que operan en el VRAEM para los trabajos que ellos estaban realizando, el “bolivarianismo”, y que además a su fuente mediante correo le pidió que le presente a una gente de Bolivia, a Milker Figueroa y Narciso Isa Aponte, agentes de inteligencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia; más aún cuando conforme a los videos y fotos, se ubicó que lo acompañaban las personas de William Minaya Romero, Ulser Pillpa, Blanca Riveros y Robles Carrión quienes fueron juzgados y sentenciados por terrorismo, a excepción de Eloy Robles Carrión que fue absuelto, el cual no ha sido desvirtuado, por el cual la sindicación del testigo tiene la verosimilitud y persistencia en la incriminación para generar convicción de los hechos que atribuye al acusado, estando a que no existe animadversión del acusado hacia el testigo, más aún que se corrobora la versión del testigo antes señalado, con la declaración del testigo Wilder Satalaya Apagueño, el testigo Colaborador Eficaz 3022, Colaborador con clave CDTSA 1969, “Pionero 2” y el testigo con clave 1FPSPA3024, quienes de forma uniforme han identificado al acusado como el “Che”, de quien se determinó que se desplazó a campamentos terroristas y formó parte de la organización terrorista sendero luminoso.

Es así que si bien el acusado indica que a lo largo de su trayectoria ha brindado charlas sobre diversos temas, conforme a su declaración en el plenario donde refirió que en los años 2008 y 2009, daba conferencias en distintos lugares, sobre todo en los gremios agrarios donde se debatía el tema del tratado de libre comercio, dicha versión resulta poco creíble, estando a que respecto no niega que aparece en las fotos y videos acompañado de William Romero Minaya, Eloy Robles Carrión, Blanca Riveros Alarcón, Ulcer Pillpa en la localidad de Huanta - Ayacucho, que es una localidad donde opera el Comité de Apoyo de Sendero Luminoso, justificando lo señalado en que las personas que le acompañan formaban una especie de Comité de bienvenida, y estos señores habían estado en el Congreso de la República en la comisión de fiscalización, de presupuesto, de Educación, habían estado en la Presidencia del Consejo de Ministros, que fue al lugar al haber sido invitado por la Municipalidad de Pichari, asimismo precisa que fue invitado el primer día en la Municipalidad y el segundo en la Casa del Maestro, descargo del acusado, sobre el cual no hay elemento de prueba que lo corrobore, más aún cuando alega que habría concurrido por una charla y solo dos días, sin embargo en las fotografías y videos se le observa con diferentes vestimentas y en diferentes días, y que ha reconocido haber concurrido al penal, lo cual hace colegir que el acusado trata de evadir su responsabilidad, brindando una justificación poco creíble sobre su ubicación en Huanta que es un lugar donde opera la estructura del comité de apoyo de sendero luminoso y que fue registrado junto a miembros de la organización terrorista citada, conforme lo ha precisado el testigo Max Orlando Anhuamán Centeno que advierte que su presencia fue de coordinación con los integrantes del Comité de Apoyo de Huanta del VRAEM como son las personas que acompañan al acusado en las fotos y videos que han sido sentenciados por terrorismo para fines de adoctrinamiento ideológico y político de la organización terrorista; es así que si bien el testigo Edwin Crespo Morales**,** señala que conoció al procesado en el año 2006 o 2007, cuando ese tiempo era dirigente, por el señor Hernández Chacón, ex congresista de la República y en ese tiempo era una amenaza el TLC, porque condicionaba al tema del cultivo de hoja de coca y Bermejo era una persona preparada, sin embargo no recuerda de una reunión en el año 2008 y 2009, que el testigo Serafín Andrés Lujan, refirió que conoció al procesado aproximadamente en el año 2004 y Guillermo tenía conocimiento del tema de la lucha contra las drogas y sobre todo lo que venía aconteciendo a nivel internacional, con el tema de la lucha contra el tráfico, pero tampoco el citado testigo, precisa evento o asesoramiento en el que ha participado el acusado en el año 2008 y 2009, por el cual estos testigos no corroboran la versión del acusado, más aún que no hay documento que acredite su versión del acusado, los artículos que aportó en el proceso, son del año 2010 en adelante, que no desvirtúa lo antes señalado.

Siendo ello así, este Tribunal realizando una valoración unitaria y conjunta de cada prueba tomando en cuenta, conforme a lo antes señalado, llega a la conclusión que la imputación por afiliación a una organización terrorista

establecida en el artículo 5° en concordancia con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25475, se encuentra acreditada, estando probado la afiliación del acusado a la organización terrorista sendero luminoso con las diversas declaraciones de los testigos, quienes han sostenido de manera unánime y consistente que el acusado ha estado presente en campamentos terroristas reuniéndose con los mandos del Comité Central de sendero Luminoso VRAEM a efectos de recibir instrucción ideológica y política del partido sendero luminoso, conforme a lo antes señalado, toda vez que en líneas generales resultan coherentes, se corroboran entre sí, tienen y expresan el mismo contexto social y relato histórico del desplazamiento del acusado y reuniones sostenidas por el acusado con los miembros de la organización, quedando de ese modo desvirtuado el argumento de defensa expresado por el acusado, concluyendo que las pruebas actuadas en Juicio oral, causan convicción al Colegiado, que el acusado Guillermo Bermejo Rojas, es el conocido como "Che" y que pertenecía a la organización terrorista "Sendero Luminoso", quien entre los años 2008 y 2009, se desplazó al campamento terrorista de Huachinapata y Carrizal en el VRAEM, para recibir adoctrinamiento ideológico y político, realizar la tarea de captar jóvenes nuevos militantes como parte de la Escuela Política de la organización, habiéndose probado que se ha reunido con los integrantes del Comité de Apoyo de Huanta del VRAEM y con jóvenes en la casa del maestro con dicha finalidad, probado con las fotos y videos y las declaraciones de los testigos, lo cual acredita su afiliación a la Organización Terrorista, subsumiéndose su conducta en el delito previsto en el artículo 5, concordante con el artículo 2, del Decreto Ley N° 25475- vigente a la fecha de los hechos, toda vez que las testimoniales conforme a lo antes señalado, causan convicción sobre su pertenencia al mismo, que configuran actos de perturbación de la tranquilidad pública, la seguridad de la sociedad y acciones propias de la organización terrorista de Sendero Luminoso, que es una organización terrorista que ha realizado actos de violencia armada contra la vida, la salud, el patrimonio y la libertad de las personas de un modo sistemático y planificado en nuestro país, tendientes a crear una situación de zozobra, temor y peligro en la población, que como es de apreciarse de las declaraciones testimoniales de los testigos brindados en audiencia, han reafirmado la vinculación del acusado como integrante de la organización terrorista sendero luminoso, al ser sindicado como uno que concurría al campamento de dicha organización para recibir adoctrinamiento sobre su ideología con la finalidad de que tal adoctrinamiento le sirva para realizar el trabajo de captación de jóvenes a las filas de organización, estando plenamente probado sus reuniones con William Antonio Minaya Romero, Ulser Pillpa Paitán, Blanca Riveros Alarcón, quienes forman parte de la célula del comité de apoyo sendero luminoso en la ciudad de Huanta, sentenciados por terrorismo, conforme se señaló en audiencia y que no ha sido rebatido en el plenario, lo cual permite tener convicción de que el acusado forma parte de las filas de sendero luminoso, más aún, si se trata de delitos que comúnmente son ejecutados de modo clandestino y su descubrimiento requiere precisamente de acciones de inteligencia especializada, estando a que el

hecho nuclear de la imputación consistente en la vinculación del acusado a la organización terrorista sendero luminoso a través de actos concretos tales como el de haber participado activamente en las reuniones con miembros de dicha organización, el cual se ha probado, siendo el valor probatorio la pluralidad de las declaraciones incriminatorias debidamente corroboradas por prueba periférica (fotos y videos), que brinda credibilidad, fiabilidad y garantía de certeza de las declaraciones de los testigos que han revelado el estatus de pertenencia del acusado a la organización terrorista sendero luminoso.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario 02-2005/C]-116, que requiere que las declaraciones de los testigos deben estar exentas de circunstancia que permita suponer que sus afirmaciones tiene como motivación el odio, el resentimiento, la enemistad u otras razones que puedan incidir en la parcialización de la declaración (ámbito subjetivo); asimismo, las declaraciones deben gozar de característica que le doten verosimilitud, tales como la coherencia y solidez del relato, que esté rodeada de corroboraciones periféricas y que la misma sea persistente en el curso del proceso (ámbito objetivo de la declaración); que este tribunal ha podido constatar que durante el plenario no se ha producido prueba que ponga en cuestión la fiabilidad de las declaraciones de los testigos ya sea por espurias o por estar basados en el odio o el resentimiento; del mismo modo, el relato expresado durante el juicio oral, gozan de coherencia y por ende tienen aptitud como para constituirse en prueba de cargo fiable y verosímil, por el cual, la prueba de cargo permite determinar que los enunciados fácticos que sustentan la imputación resultan verosímiles y como consecuencia de ello prueban la realidad del hecho nuclear de la imputación consistente en que el acusado forma parte de la organización terrorista sendero luminoso, porque participó de manera clandestina en reuniones con integrantes de la organización terrorista sendero luminoso, sobre la ideología de la organización terrorista sendero luminoso, en los campamentos terroristas y en la ciudad de Huanta, correspondiendo se le declare culpable como autor del delito de Terrorismo en su modalidad de pertenencia a la organización terrorista sendero luminoso previsto en el artículo 5 concordante con el artículo 2 del Decreto Ley N°25475.

## DÉCIMO PRIMERO: DETERMINACION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

A efectos de determinar la pena, se tiene en cuenta que el acusado, al momento de la comisión de los hechos tenía la edad de treinta y tres años, con grado de instrucción secundaria completa, no cuenta con antecedentes penales y/o judiciales. Su participación es pertenencia a la organización y de acuerdo al artículo 19 del Decreto Ley N° 25475, los procesados o condenados por el delito de terrorismo o financiamiento del terrorismo no tienen los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal, sin embargo, se tiene que el acusado ha venido afrontando el proceso en libertad, en cuanto a su conducta procesal, ha

participado hasta su culminación, lo cual se considerará al momento de imponer la pena bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, que debe ser paralela a la culpabilidad y la disminución del merecimiento de pena por el tiempo transcurrido sin dictar sentencia definitiva, en tal sentido la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 1761-2016 LIMA (Segunda Sala Penal Transitoria), en el fundamento jurídico septuagésimo quinto ha señalado *"(…) en el proceso de determinación de la pena no solo se toman en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes que pudieran concurrir, también es posible tomar en cuenta la duración del proceso penal, cuando este ha rebasado los límites del plazo razonable, ello como una de las formas de atenuación punitiva en función del daño sufrido o la duración excesiva del procedimiento penal, en este caso, el juez compensará proporcionalmente el tiempo de duración excesiva del proceso, descontando prudencialmente un tiempo lo establecido en la pena en concreta a imponer, eso es, al sujeto culpable se le debe de compensar el tiempo excesivo que duró su proceso, porque en el transcurso del tiempo, ha disminuido la necesidad de aplicársele en su totalidad la pena que le correspondería en situaciones normales."* En el presente caso, se tiene que, el proceso se inició con la intervención efectuada con fecha 23 de febrero de 2015, el Atestado Policial N° 03-2015-PN P-DIREJCOTE/OFINTE-UNINOPE de fecha 07 de marzo de 2015 y denuncia formulada por la Fiscalía Especializada Delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco con fecha 09 de marzo de 2015, estando a lo antes señalado a la fecha han transcurrido más de 10 años en el proceso, en la que se emitieron dos sentencias absolutorias que fueron declaradas en su oportunidad nulas por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República, notándose claramente que la dilación del proceso no obedece a la conducta del acusado. por el cual se arriba a la determinación de que la pena a imponérsele debe fijarse por debajo del mínimo legal que establece el artículo 5° del Decreto Ley N° 25475[8], en consecuencia, para el cual se debe tener en cuenta la regla de reducción por bonificación procesal de origen supra legal que se toman en cuenta para disminuir la penal por debajo del mínimo legal, debiéndose reducir la cuarta parte de veinte (20) años que viene a ser cinco (05) años, por lo que ésta queda fijada en 15 años de pena privativa de la libertad, con el objetivo

[8] El Tribunal Constitucional, siguiendo la jurisprudencia establecida básicamente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha precisado que se deben evaluar los siguientes criterios: a) la complejidad del asunto; b) la actividad o conducta del interesado; y c) la conducta de las autoridades judiciales. La Corte Interamericana señaló que el principio del plazo razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que esta se decida prontamente. Ha sido contemplado en diversos instrumentos internacionales, como el artículo diez de la Declaración de los Derechos Humanos; los artículos veinticinco y veintiséis de la Declaración Americana de los Derechos Humanos; los artículos siete punto cinco y ocho punto uno de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo nueve del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo seis punto uno del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por lo que goza así de la categoría de hard law, y autoaplicación —normas self executing—. 2.20. Asimismo, se ha establecido doctrinariamente que el sometimiento de los encausados por tiempo excesivo a un proceso judicial genera diversos efectos jurídicos, y uno de ellos es la reducción de la pena, pues la excesiva duración del proceso sufrida por el condenado es una consecuencia negativa proveniente del Estado. 2.21. Así se evidenció de la sentencia del Tribunal Supremo alemán para el caso Metzger, –treinta y uno de mayo de dos mil uno, "solución compensatoria que fue vista con agrado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos"—, o en el caso Eckle, de quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, que precisa que la lesión sufrida en el derecho fundamental puede ser compensada con una atenuación de pena. [R.N. N.°2089-2017- Lima. (fs. 2.18 a 2.21) de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho]

que se pretende lograr a través de la afectación del derecho a la libertad, que el acusado con la imposición de una pena privativa de libertad se reincorpore a la sociedad resocializado; como asimismo, la protección a la sociedad, por el cual es aplicable una pena privativa de la libertad efectiva, la misma que resulta siendo idónea para el logro del objetivo anteriormente señalado y dado que se comprobó su responsabilidad penal por el delito de pertenencia a la organización terrorista Sendero Luminoso.

**DECIMO SEGUNDO: INHABILITACION Y MULTA.**

En cuanto a la inhabilitación, es de señalar que según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 25475 y sus modifica torias, la inhabilitación se debe imponer juntamente con la pena y debe ejecutarse con posterioridad al cumplimiento de la pena privativa de la libertad. En ese sentido, conforme se desprende de la acusación escrita, el Ministerio Público ha formulado pretensión de pena de inhabilitación pero no ha precisado el tiempo del mismo ni los derechos a restringirse, dado que se encuentra prevista como pena principal en el tipo penal de pertenencia a una organización terrorista, por mandato de la Ley conforme a lo establecido en el artículo 36° del Código Penal, co rresponde imponer la pena de inhabilitación.

Estando a ello, corresponde en principio señalar lo que dispone al A.P. N° 2-2008/CJ-116, fundamento 13.E "*(…) El tribunal, en estos casos, está autorizado a comprender en la inhabilitación los derechos que fueran pertinentes y a fijar el tiempo de duración de la inhabilitación conforme a las estipulaciones de la ley: rige el principio de legalidad, no el acusatorio. No hace falta que, ante vacíos de la acusación, se acuda a la tesis de desvinculación. En este caso, como es obvio, debe extremarse la exigencia de motivación en lo atinente a esos dos ámbitos: derechos comprendidos y tiempo de duración de la inhabilitación (…)*", entonces corresponde a este colegiado determinar cuales son los derechos a restringirse teniendo en cuenta además la norma vigente al momento de los hechos, correspondiente a la pena de inhabilitación señalada en el código sustantivo[9].

Por tanto, dado el contexto que se presentaba al momento de los hechos, la imputación que se esgrime en contra del acusado, la naturaleza del delito, aspectos que han sido desarrollados y considerados en la sentencia, corresponde restringir derechos relacionados al delito en cuestión, como son los señalados en el los incs. 2. y 3 del art. 36 (inc. 2 Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; inc. 3 Suspensión de los derechos políticos, a elegir y ser elegido e intervenir en actividades relacionadas con el ejercicio político), la que se ejecutará durante los dos años siguientes al cumplimiento de la sentencia, este plazo de inhabilitación está dentro del primer tercio del plazo de inhabilitación

[9] Art. 36.- Inhabilitación – efectos "la inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:"

vigente al momento de los hechos[10] y considerando los criterios adoptados en la fundamentación de la pena principal.

En cuanto a la pena de multa, corresponde fijar igualmente la pena de multa prevista en el artículo 11 del Decreto Ley N° 25475, la misma que según lo dispuesto en los artículos 41° y 42° del C ódigo Penal, obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa, el mismo que es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza. Siendo el mínimo legalmente establecido, para casos de terrorismo 60 días multa y el máximo de 365 días multa. En el presente caso, el Ministerio Público solicita la imposición de 365 días multa, sin embargo, no ha ofrecido prueba alguna con relación a la renta mensual, patrimonio o nivel de gastos del acusado ni ha precisado el porcentaje que por día debe ser afectado a tales ingresos, por lo que corresponde que la pena de multa sea fijada en base a la remuneración del acusado, estando probado que se desempeña como Congresista de la República, por el cual percibe un haber de S/. 15,600.00 soles, es así, calculando el ingreso diario del acusado, se tiene como ingreso diario la suma de S/. 520.00. Ahora bien, en aplicación *in bonam partem* de lo establecido en el artículo 43° del Código Pen al, eso es, calculando el 25% del ingreso diario (S/. 520.00), se tiene resultado final la suma de S/. 130.00, es decir, la suma que le corresponde pagar al acusado es igual a S/. 130.00 por día multa. En consecuencia, atendiendo a los fundamentos expresados en cuanto a la determinación individual de la pena, imponemos la pena accesoria de **60 días multa,** a razón de S/. 130.00 soles por día multa haciendo un total de **S/. 7,800.00 soles.**

**DECIMO TERCERO: REPARACION CIVIL.**

Para los efectos de la reparación civil, el artículo 93° del Código Penal dispone que ella comprende: **a)** La restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor y **b)** la indemnización de los daños y perjuicios. Concepto que debe ser fijado teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, debe guardar correspondencia con el daño ocasionado al agraviado, en este caso, al Estado, teniendo en consideración que el monto resarcitorio debe considerarse que el acusado forma parte de la organización terrorista sendero luminoso, que es una organización que ha realizado actos de violencia armada contra la vida, la salud, el patrimonio y la libertad de las personas de un modo sistemático y planificado en nuestro país por décadas, tendientes a crear una situación de zozobra, temor y peligro en la población; por lo que lo solicitado por el actor civil, se establece la reparación civil en la suma de S/. 100,000.00 soles como monto resarcitorio.

**DECIMO CUARTO:**

[10] Art. 38.- Duración de la inhabilitación principal.- la inhabilitación se extiende de seis (6) meses a cinco(5) años, salvo en los casos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 6) del artículo 36, en la que es definitiva. (artículo modificado por el art. 2de la ley N° 29106 publicad a el 18 de octubre 2007)

Resulta necesario precisar que si bien actualmente el acusado ostenta el cargo de congresista de la República, no obstante, los hechos juzgados en el presente caso ocurrieron mucho antes de su elección, por lo que, se deberá de poner en conocimiento del Congreso de la República de la situación jurídica del acusado.

**DECISIÓN**

Por las razones expuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 concordante con el artículo 2 del Decreto Ley N° 25 475; y artículos 283 y 285° del Código de Procedimientos Penales, los miembros de este Superior Colegiado, a nombre de la Nación; **FALLAMOS:**

**PRIMERO: CONDENANDO** al acusado **GUILLERMO BERMEJO ROJAS** por el delito contra la tranquilidad pública –Terrorismo- en la modalidad de pertenencia a la organización terrorista sendero luminoso, a **QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD,** la que comenzará a computarse, teniendo en cuenta las detenciones que haya sufrido; siendo esto así, desde el 23 de febrero del 2015, en que se efectúo su detención preliminar hasta el 11 de marzo del 2015 que se dispuso su libertad, para luego reingresar el 02 de abril del 2017 cuando fuera detenido para la ejecución de la prisión preventiva hasta su excarcelación el 17 de agosto del 2017, lo que sumado hace un total de 155 días de reclusión que se deberá de descontará con su ingreso en la fecha vencerá el 18 de mayo del 2040;

**SEGUNDO**: **ESTABLECEMOS** que el sentenciado cumpla con pagar el monto que por concepto de reparación civil la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL 00/100 SOLES);

**TERCERO: IMPONEMOS** la pena de **SESENTA DIAS MULTA**, a razón de S/. 130.00 soles por día multa, haciendo un total de **S/. 7,800.00 (Siete mil 00/100 soles)** que deberá pagar el acusado a favor del Estado;

**CUARTO: IMPONEMOS LA PENA DE INHABILITACION** conforme a lo establecido en el artículo 36 numeral 2) y 3) del Código Penal vigente a la fecha de los hechos, por lo que el sentenciado Guillermo Bermejo Rojas queda inhabilitado para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público y suspensión de los derechos políticos: a elegir y ser elegido e intervenir en actividades relacionadas con el ejercicio político, por un plazo de dos (2) años posteriores al cumplimiento de la pena privativa de libertad;

**QUINTO.- ORDENAMOS SE CURSE OFICIO** para su internamiento en el establecimiento penal que disponga el Instituto Nacional Penitenciario**;**

**SEXTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** la presente sentencia, teniendo en cuenta la condición actual

del sentenciado, por cuanto los hechos ocurrieron antes de su elección como congresista;

**SETIMO: MANDAMOS** que consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia se expidan los boletines y testimonios de condena, se inscriba en el registro judicial respectivo conforme lo dispone el artículo trescientos treinta y dos del Código de Procedimientos Penales, archivándose definitivamente los de la materia.

**S.S.**

**Santillán Tuesta**
**Maguiña Castro**
**Callata Vega**